

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléf. +2484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

JUEVES, 28 DE OCTUBRE DE 1943

NUM. 301

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- DECRETO** de 24 de septiembre de 1943 por el que cesa en el cargo de Jefe superior de la Policía Gubernativa de Vizcaya don Adolfo Aparicio Monzón.—Pág. 10.382
- Otro de 24 de septiembre de 1943 por el que se nombra Jefe superior de la Policía Gubernativa de Vizcaya a don Justino Arenillas Caballero.—Página 10.382.
- Otro de 24 de septiembre de 1943 por el que se aprueba el proyecto de construcción de un edificio para Correos y Telégrafos en Burriana (Castellón).—Página 10.383.

##### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- DECRETO** de 16 de octubre de 1943 por el que se nombra al Ingeniero Jefe de primera clase, don Vicente Belg Genovés, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales, en virtud de corrida de escaña.—Página 10.383.

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden** de 20 de octubre de 1943 por la que se concede dispensa de edad para tomar parte en el concurso para cubrir plazas de Ingenieros Geógrafos a don Juan Ledesma Javier.—Página 10.383.
- Otra de 20 de octubre de 1943 por la que se concede dispensa de edad a don Rafael Montero de Lora para que pueda tomar parte en el concurso para cubrir plazas de Ingenieros Geógrafos.—Página 10.383.
- Otra de 23 de octubre de 1943 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al funcionario subalterno del Patrimonio Nacional, Joaquin Martín Muñoz.—Páginas 10.383 y 10.384.
- Otra de 23 de octubre de 1943 por la que se dispone la cesantía en su empleo del funcionario subalterno del Patrimonio Nacional don Eduardo Menéndez Villazón.—Página 10.384.
- Otra de 23 de octubre de 1943 por la que se dispone la separación definitiva del servicio del Guarda del Patrimonio Nacional Pascual Albasanz Silva.—Pág. 10.384.
- Otra de 23 de octubre de 1943 por la que se dispone cese en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas D. Leopoldo Reina Soler.—Pág. 10.384.
- Otra de 23 de octubre de 1943 por la que se confirma en la Comisión que les fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas a los señores que se mencionan.—Página 10.384.
- Otra de 25 de octubre de 1943 por la que se deroga la de 9 de octubre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 284) sobre régimen de envases y se dictan nuevas normas para los mismos.—Páginas 10.384 y 10.385.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden** de 30 de septiembre de 1943 por la que se concede excedencia voluntaria al Oficial primero del Cuerpo Técnico Administrativo de la Dirección General del Turismo, don Enrique Dominguez Passier.—Pág. 10.385.

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

- VACANTES DE DESTINO**.—Orden de 25 de octubre de 1943 por la que se anuncia una plaza vacante de Pagador, en la Agrupación de Mehal-las.—Página 10.385.
- Destinos**.—Orden de 23 de octubre de 1943 por la que se destinan a Mehal-las a los Oficiales de Infantería que se expresan.—Página 10.385.
- Pensiones (Personal civil)**.—Orden de 11 de octubre de 1943 por la que se declara con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a doña Leocadia Maroto Langa y otros.—Páginas 10.385 a 10.395.

##### MINISTERIO DEL AIRE

- Academias**.—Orden de 18 de octubre de 1943 por la que se publica relación de los alumnos para ingreso en la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos.—Página 10.395.
- Bajas**.—Orden de 13 de octubre de 1943 por la que causa baja en este Ejército y alta en el de Tierra el Alférez don Rodolfo Robies César.—Página 10.395.
- Destinos**.—Orden de 13 de octubre de 1943 por la que se publican los destinos del personal de la Escala Facultativa de Meteorólogos que se relacionan.—Páginas 10.395 y 10.396.
- Nombramientos**.—Orden de 13 de octubre de 1943 por la que se nombra Jefe de Negociado de tercera de la Escala Facultativa de Meteorólogos a don Fernando Recacho Eguía.—Página 10.396.

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden** de 23 de octubre de 1943 por la que se concede una vuelta extraordinaria a los opositores a la Carrera Judicial y al Ministerio Fiscal que se encuentran militarizados.—Página 10.396.
- Ordenes** de 20 de octubre de 1943 por las que se nombran para las Forensías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se expresan a los señores que se indican.—Páginas 10.396 y 10.397.
- Orden** de 20 de octubre de 1943 por la que se declaran desiertas las forensías de ascenso que se mencionan y se acuerda su provisión en la forma prevenida en las disposiciones vigentes.—Página 10.397.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

Orden de 21 de octubre de 1943 por la que se concede a la Diputación provincial de Zamora la recaudación en su provincia de las contribuciones e impuestos del Estado. Páginas 10.397 y 10.398.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

Orden de 26 de octubre de 1943 por la que se nombra Vocal suplente de la representación fabril, en la Comisión Mixta Arbitral Agrícola a don Paulino Arias Juárez.—Página 10.398.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

Orden de 7 de octubre de 1943 por la que se resuelve el concurso de traslado convocado por la de 5 de julio del corriente año, para la provisión de una plaza de Profesor numerario correspondiente al grupo primero «Matemáticas», vacante en la Escuela de Peñitos Industriales de Valencia, nombrando para la misma a don Salvador La Cista España.—Páginas 10.393 a 10.399.

Otra de 20 de octubre de 1943 sobre modificación del vigente arreglo escolar de Almería.—Página 10.399.

Otra de 21 de octubre de 1943 por la que se otorga a los Maestros y Maestras Nacionales de Primera Enseñanza el ascenso correspondiente a las vacantes de sueldo producidas durante el mes de septiembre del corriente año.—Páginas 10.399 a 10.401.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación. (Correos.—Sección cuarta (Red Postal). Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre la estación de Albocabe y la Oficina del Ramo en Noviercas.—Página 10.401.

Instituto de Estudios de Administración Local.—Anunciando concurso para la provisión de seis plazas de Becarios de la Sección de Biblioteca, Documentación y Publicaciones.—Página 10.402.

Anunciando concurso para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial Administrativo y otra de Auxiliar. Página 10.402.

JUSTICIA.—(Tribunal de Oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura).—Relación adicional a la publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 24 del corriente, comprendiendo los nombres y grupos de Opositores que fueron omitidos en esta última relación.—Página 10.402.

HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios. (Patronato para la Provisión de Expendedurías de Tabacos, Administraciones de Loterías y Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina).—Resolviendo la convocatoria anunciada para proveer vacantes de Agencias de Aparatos surtidores de gasolina, Expendedurías de Tabacos y Administraciones de Loterías.—Páginas 10.402 a 10.407.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Continuación al anuncio de extravío de los cupones de la Deuda, Emisiones y Vencimientos que se relacionan (16). Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en los días 5 a 9 y 18 a 27 de octubre actual.—Páginas 10.407 a 10.409.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—(Dirección Técnica. Sección Transportes.—Transcribiendo relación número 18 de artículos intervenidos que requieren ir acompañados de guía para su circulación.—Páginas 10.410 a 10.414.

AGRICULTURA.—Dirección General de Agricultura.—Resolviendo instancia del Perito agrícola don Alfonso Díaz Calvo y prorrogando el plazo de admisión de instancias para la oposición a Veedores del Servicio de Defensa contra Fraudes.—Página 10.414.

EDUCACION NACIONAL.—(Tribunal de Oposiciones al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos).—Convocando a los señores opositores del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Página 10.414.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3767 a 3780.

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**DECRETO de 24 de septiembre de 1943 por el que cesa en el cargo de Jefe Superior de la Policía Gubernativa de Vizcaya don Adolfo Aparicio Monzón.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**Cesa** en el cargo de Jefe Superior de la Policía Gubernativa de Vizcaya don Adolfo Aparicio Monzón, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
**BLAS PEREZ GONZALEZ**

**DECRETO de 24 de septiembre de 1943 por el que se nombra Jefe Superior de la Policía Gubernativa de Vizcaya a don Justino Arenillas Caballero.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**Nombro** a don Justino Arenillas Caballero Jefe Superior de la Policía Gubernativa de Vizcaya.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
**BLAS PEREZ GONZALEZ**

**DECRETO de 24 de septiembre de 1943 por el que se aprueba el proyecto de construcción de un edificio para Correos y Telégrafos en Burriana (Castellón).**

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Se aprueba el Proyecto redactado por los Arquitectos de la Dirección General de Correos y Telecomunicación para construir un edificio en Burriana (Castellón) con destino a los servicios encomendados a la misma, por un importe total de un millón doscientas treinta mil cincuenta y tres pesetas y trece céntimos.

**Artículo segundo.**—Se autoriza la celebración de la oportuna subasta de las obras de referencia, que habrán de abonarse hasta una cifra de doscientas mil pesetas durante el año mil novecientos cuarenta y tres, con cargo a la Agrupación tercera, Concepto séptimo, Subconcepto primero del Presupuesto extraordinario; quinientas mil y quinientas treinta mil cincuenta y tres pesetas y trece céntimos con cargo a los Presupuestos de mil novecientos cuarenta y cuatro y mil novecientos cuarenta y cinco, respectivamente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**DECRETO de 16 de octubre de 1943 por el que se nombra al Ingeniero Jefe de Primera Clase don Vicente Reig Genovés Inspector General del Cuerpo de Ingenieros Industriales, en virtud de corrida de escala.**

Vacante una plaza de Inspector General del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria y Comercio, producida por jubilación de don Manuel Malo de Molina y Pico, que cumplió la edad reglamentaria el día diez de octubre corriente, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento orgánico del referido Cuerpo de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

**Vengo** en nombrar, en virtud de corrida de escala, para ocupar la mencionada vacante, al Ingeniero Jefe de Primera Clase don Vicente Reig Genovés, entendiéndose este nombramiento realizado con antigüedad a todos los efectos del día once del mencionado mes de octubre del año en curso, día siguiente al en que se produjo la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,  
DEMETRIO CARCELLER SEGURA

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 20 de octubre de 1943 por la que se concede dispensa de edad para tomar parte en el concurso para cubrir plazas de Ingenieros Geógrafos a don Juan Ledesma Javier.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Juan Ledesma Javier, solicitando tomar parte con dispensa de edad en el concurso para cubrir plazas de Ingenieros Geógrafos anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de septiembre último, y estimando que ha justificado debidamente hallarse comprendido en lo preceptuado en la base quinta de la convocatoria, que establece las condiciones en que podrá otorgarse dicho beneficio.

Esta Presidencia ha tenido por conveniente conceder dispensa de edad para que pueda tomar parte en el concurso arriba mencionado al referido señor don Juan Ledesma Javier.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de octubre de 1943.—  
P. D., el Subsecretario Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

**ORDEN de 20 de octubre de 1943 por la que se concede dispensa de edad a don Rafael Montero de Lora para que pueda tomar parte en el concurso para cubrir plazas de Ingenieros Geógrafos.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Rafael Montero de Lora, solicitando tomar parte con dispensa de edad en el concurso para cubrir plazas de Ingenieros Geógrafos anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de septiembre último, y estimando que ha justificado debidamente hallarse comprendido en lo preceptuado en la base 5.ª de la convocatoria que establece las condiciones en que podrá otorgarse dicho beneficio,

Esta Presidencia ha tenido por conveniente conceder dispensa de edad para que pueda tomar parte en el concurso arriba mencionado al referido señor don Rafael Montero de Lora.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de octubre de 1943.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

**ORDEN de 23 de octubre de 1943 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al funcionario subalterno del Patrimonio Nacional Joaquín Martín Muñoz.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de Julio anterior y con la propuesta formulada por el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional,

Esta Presidencia, accediendo a la

petición deducida por el funcionario subalterno de dicho Organismo don Joaquín Martín Muñoz, ha tenido a bien concederle el pase a la situación de excedencia voluntaria en su empleo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de octubre de 1943.—  
P. D., el Subsecretario Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

**ORDEN de 23 de octubre de 1943 por la que se dispone la cesantía en su empleo del funcionario subalterno del Patrimonio Nacional don Eduardo Menéndez Villazón.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo a los artículos 58 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, al funcionario subalterno del Patrimonio Nacional don Eduardo Menéndez Villazón,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, ha acordado declarar cesante en su empleo al citado subalterno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de octubre de 1943.—  
P. D., el Subsecretario Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

**ORDEN de 23 de octubre de 1943 por la que se dispone la separación definitiva del servicio del Guarda del Patrimonio Nacional Pascual Albasanz Silva.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo a los artículos 58 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 al Guarda del Patrimonio Nacional Pascual Albasanz Silva.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, ha tenido a bien disponer la separación definitiva del servicio del Guarda Pascual Albasanz Silva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 23 de octubre de 1943.—  
P. D., el Subsecretario Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

**ORDEN de 23 de octubre de 1943 por la que se dispone cese en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas don Leopoldo Reina Soler.**

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas, y a petición del interesado.

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que don Leopoldo Reina Soler, Alférez Provisional de Infantería con destino en el Regimiento de dicho Arma número 9, de guarnición en Valencia, destinado en comisión a la Fiscalía Superior de Tasas por Orden circular de fecha 15 de noviembre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 324), cese en la referida comisión, reintegrándose a su anterior destino.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 23 de octubre de 1943.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

**ORDEN de 23 de octubre de 1943 por la que se confirma en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas a los señores que se mencionan.**

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas, y a petición de los interesados.

Esta Presidencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 5 de octubre del corriente año, ha tenido a bien confirmar en la comisión que en la Fiscalía Superior de Tasas vienen desempeñando a los funcionarios que a continuación se relacionan, los cuales quedarán en la situación que establece el artículo segundo del citado Decreto, y percibirán sus haberes en la forma preceptuada en el artículo tercero del mismo:

Don Germán Morén Berbedes, Capitán de la Guardia Civil, con destino en el Segundo Tercio Móvil de dicho Instituto.

Don Constantino Aragón Fernández, Teniente Coronel de Infantería, con destino en la Caja de Recluta número 32.

Don Manuel García Tejón, Alférez Provisional de Caballería, Brigada efectivo, con destino en el Gobierno Militar de Asturias.

Don Isidro Carretero Martín, Alférez Provisional de Infantería, con destino en el Regimiento de dicho Arma número 73.

Don Francisco Moltó Chacón, Capitán de Infantería de la Escala Complementaria, en situación de disponi-

ble forzoso en la Segunda Region Militar.

Don Manuel Fernández García, Alférez Provisional de Infantería, con destino en el Regimiento de dicho Arma número 49.

Don Luis Martínez Serrano, Alférez Provisional de Infantería, con destino en el Regimiento de dicho Arma núm. 49.

Don Liborio Criado Tosal, Sargento Provisional de Infantería, con destino en el Regimiento de dicho Arma número 11.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 23 de octubre de 1943.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

**ORDEN de 25 de octubre de 1943 por la que se deroga la de 9 de octubre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 284) sobre régimen de envases y se dictan nuevas normas para los mismos.**

Excmo. Sr.: Debido a la escasez de envases, se ocasionaba en las industrias traornos en la marcha del trabajo, que tenía por origen la no devolución de los mismos como consecuencia de que los usuarios obtenían beneficios marginales por el comercio de dichos envases. Superadas en la actualidad aquellas dificultades apremiantes y normalizado el mercado en este aspecto, se considera conveniente encauzar el régimen de envases, suprimiendo las disposiciones de excepción en todo lo posible.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Junta Superior de Precios,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Queda derogada la Orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 9 de octubre de 1942 sobre régimen de envases, así como todas las resoluciones derivadas de dicha Orden, excepto las que se indican en el punto siguiente.

Segundo.—Únicamente continuarán en vigor los regímenes para envases regulados por los Ordenes de esta Presidencia de fechas 6 de agosto de 1942, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 8 del mismo mes y 10 de agosto de 1943, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 12 del mismo mes, que se refieren al régimen seguido por el Servicio Nacional del Trigo; también quedan vigentes las disposiciones que regulan los regímenes de envases para cisternas e industrias del cemento. Ordenes de 17 de diciembre de 1942, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 19 y 26

de junio de 1942, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 28 y cervezas (resoluciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 5 de diciembre de 1942 y 26 de agosto de 1943.

Tercero.—En lo sucesivo no se admitirán los conceptos de «gastos de envasado» y «depósito por envase», que en la Orden de 9 de octubre de 1942 se expresaban; se considerará en todo caso que dichos conceptos deben de estar comprendidos en el precio del producto o materia prima de que se trate.

Cuarto.—Como norma general se seguirá la siguiente:

En las facturas de los artículos envasados que se entregan al comercio se incluirá estrictamente el precio oficial del envase, siempre que dicho precio no haya sido incluido en el precio del producto envasado fijado oficialmente.

Quinto.—La devolución del envase quedará libremente estipulada entre los sujetos del contrato de compra-venta, sin que ninguna de las partes pueda obligar a la contraria a cumplir condiciones especiales que tengan por

objeto coaccionar la devolución o no devolución de los envases. Al cobrar por un envase el precio oficial del mismo, debe entenderse que queda de propiedad del comprador y, por lo tanto, puede disponer libremente de él.

Sexto.—Para los envases que con anterioridad al año 1936 era costumbre someterlos a régimen de alquileres o fianzas, se respetará el régimen, siempre que los industriales o comerciantes afectados lo soliciten, demostrando las condiciones tradicionales por las que se regían ante la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, cuyo organismo resolverá en cada caso, atendiendo a aquellas circunstancias y a las presentes.

Séptimo.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en la presente Orden.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1943.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

**Destinos**

ORDEN de 23 de octubre de 1943 por la que se destinan a Mehal-las a los Oficiales de Infantería que se expresan.

Se destina a Mehal-las a los Oficiales de Infantería que a continuación se relacionan, los cuales cesan en los destinos que se indican y quedan en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 4).

Teniente don Roberto Reynolds de Miguel, del Regimiento de Carros de Combate número 4.

Teniente don Inocencio Barragán San José, del Gobierno Militar de Burgos.

Teniente provisional don Miguel Espallargues Santonja, del Regimiento número 14.

Madrid, 23 de octubre de 1943.

ASENSIO

**CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR**

**Pensionces (Personal civil)**

ORDEN de 11 de octubre de 1943 por la que se declara con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a doña Leocadia Maroto Langa y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 6 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña Leocadia Maroto Langa y termina con doña Antonia López Cegarra, cuyos haberes se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el disfrute.

Las mesadas de supervivencia se conceden por una sola vez.»

Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente accidental, manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de octubre de 1943.—El General Secretario, P. S., Juan Alvarez de Sotomayor.

Excmo. Sr. ...

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

ORDEN de 30 de septiembre de 1943 por la que se concede excedencia voluntaria al Oficial primero del Cuerpo Técnico Administrativo de la Dirección General del Turismo don Enrique Domínguez Passier.

Imo. Sr.: Viso a la instancia elevada por don Enrique Domínguez Passier, Oficial primero del Cuerpo Técnico Administrativo de la Dirección General del Turismo, solicitando excedencia voluntaria en su cargo.

Este Ministerio, de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio de 1918, en su capítulo cuarto, artículo 41, ha acordado acceder a dicha solicitud, concediendo a don Enrique Domínguez Passier una excedencia voluntaria por un plazo no superior a diez años ni inferior a uno. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de septiembre de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Imo. Sr. Director general del Turismo.

**MINISTERIO DEL EJERCITO**

**DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL**

**VACANTES DE DESTINO**

ORDEN de 25 de octubre de 1943 por la que se anuncia una plaza vacante de Pagador en la Agrupación de Mehal-las.

Vacante una plaza de Pagador en la Agrupación de Mehal-las, se anuncia para ser cubierta entre los Capitanes de Intendencia que deseen ocuparla.

Los peticionarios deberán dirigir sus instancias, acompañadas de la documentación prevenida en la Orden de 3 de julio de 1940 («D. O.» núm. 148), al Alto Comisario de España en Marruecos, en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial», concediéndose cinco días más a los destinados en la Península, Canarias o Baleares.

Madrid, 25 de octubre de 1943.

ASENSIO

RELACIO

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. <sup>a</sup> Leocadia Maroto Langa .....	Madre .....	Infantería .....	Cabo don Teodoro García Maroto .....
D. <sup>a</sup> Laura Núñez de la Puente .....	Hermanas..	Armada .....	Don Rodrigo y don Ramiro Núñez de la Puente, Capitán de fragata y corbeta, respectivamente .....
D. <sup>a</sup> Celia Núñez de la Puente .....			
D. <sup>a</sup> María Esoain Arruti .....	Idem .....	Infantería .....	Teniente honorario don José M. <sup>a</sup> Esoain Zapirain .....
D. <sup>a</sup> Emilia Castro López Losada .....	Huérfana...	E. M. G. ....	General de División excelentísimo señor don Luis de Castro Díaz .....
D. <sup>a</sup> Isabel Meigar Fernández Villarejo.	Huérfanas..	Idem .....	General de Brigada excelentísimo señor don Francisco Meigar Díaz .....
D. <sup>a</sup> María de la Concepción Meigar Fernández Villarejo .....			
D. <sup>a</sup> Mariana Meigar Fernández Villarejo .....			
D. <sup>a</sup> María de las Mercedes Cantón Bustelo .....	Huérfana ...	Infantería .....	Teniente coronel don Rafael Cantón Oliveros..
D. <sup>a</sup> Josefa González Amieba .....	Idem .....	Idem .....	Otro don Toribio González Iriarte .....
D. <sup>a</sup> Virginia Forte Delgado .....	Huérfanas ..	Idem .....	Capitán don Anacleto Forte Barneto .....
D. <sup>a</sup> Eulalia Forte Delgado .....			
D. <sup>a</sup> María Salomé Martínez Pérez .....	Huérfana ...	Idem .....	Otro don Gorgonio Martínez .....
D. <sup>a</sup> Sara Agacino Armas .....	Idem .....	Armada .....	Teniente de navío don Eugenio Agacino Martínez .....
D. <sup>a</sup> Eugenia Roca Andrés .....	Idem .....	Infantería .....	Teniente don Juan Roca Villanúa .....
D. <sup>a</sup> Mercedes Fernández Villanueva ..	Idem .....	Idem .....	Otro don Emilio Fernández Pelijero .....
D. <sup>a</sup> María Teresa Leyvar Zamora .....	Idem .....	Inf. Marina .....	Otro don Sebastián Leyvar Fernández Palomas
D. <sup>a</sup> Concepción Ojeda Carrillo .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Alférez don José Ojeda Romero .....
D. <sup>a</sup> Guadalupe Rodríguez Delgado ...	Huérfanas...	Idem .....	Otro don Juan Rodríguez Montaña .....
D. <sup>a</sup> Florencia Rodríguez Delgado .....			
D. <sup>a</sup> María Luisa Rivero Miguel .....	Huérfanos...	Oficinas Militares.	Escribiente de primera don Norberto Rivero Santos .....
D. Luis Rivero Miguel .....			
D. <sup>a</sup> Pelegrín Rivero Miguel .....			
D. <sup>a</sup> Carmen García Muñoz .....	Huérfana ..	Armada .....	Primer maquinista don Alejandro García Cantón .....
D. <sup>a</sup> Cecilia Dorado Rosano .....	Idem .....	Idem .....	Condestable don Emeterio Dorado Moreno .....
D. <sup>a</sup> Carmen Navarro Sánchez .....	Idem .....	Idem .....	Segundo condestable don Ramón Navarro Solano .....
D. Manuel Saro Gil .....	Huérfanos...	Infantería .....	Sargento don Justo Saro Torralbo .....
D. José Saro Gil .....			
D. Justo Saro Gil .....			

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
413.25		Ley de 29 de junio de 1918 («C. L.» número 169).	31	octubre	1937	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	3
6.000,00		Ley de 10 de noviembre de 1942 y Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	23	novbre.	1942	La Coruña..	El Ferrol del C. ...	La Coruña..	4
2.000,00		Leyes de 14 de marzo y 16 de junio de 1942 («D. O.» núms. 76 y 160).	5	abril	1942	Guipúzcoa...	San Sebastián .....	Guipúzcoa...	5
3.750,00			16	junio	1938	Madrid ...	Madrid .....	Madrid ...	6
1.875,00			19	febrero	1943	Idem .....	Idem .....	Idem .....	7
1.625,00	(1)		27	dicbre.	1942	Idem .....	Idem .....	Idem .....	8
1.250,00			17	octubre	1937	Cádiz .....	Cádiz .....	Cádiz .....	9
1.000,00			8	octubre	1939	Badajoz ...	Almendralejo .....	Badajoz ...	10
625,00		Reglamento del Montepío Militar.	15	enero	1942	Logroño ...	Arnedo .....	Logroño ...	11
1.125,00			2	junio	1942	Cádiz .....	San Fernando .....	Cádiz .....	12
638.75			2	marzo	1942	Barcelona...	Barcelona .....	Barcelona...	13
750,00			26	febrero	1932	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	14
750,00			5	marzo	1942	Santander...	Valdaliga .....	Santander...	15
634.50			16	enero	1939	Cádiz .....	Línea de la Conc.	Cádiz .....	16
800,00			29	julio	1939	Ciudad Real	Valdepeñas .....	Ciudad Real	17
1.000,00			17	octubre	1942	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	18
1.000,00			28	agosto	1942	Cádiz .....	San Fernando .....	Cádiz .....	19
1.000,00			21	junio	1941	Idem .....	Idem .....	Idem .....	20
833.33			31	enero	1939	Cartagena...	Cartagena .....	Cartagena...	21
696,00			5	julio	1940	Cáceres ...	Cáceres .....	Cáceres ...	22

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenece los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. <sup>a</sup> Juana Aparicio Torreiro .....	Viuda .....	Cuerpo Juridico ..	Auditor de División don Luis Pellón Trencó
D. <sup>a</sup> Eulalia Cisneros del Río .....	Idem .....	Infantería .....	Segundo teniente don Vicente Díez Castañó
D. <sup>a</sup> Emilia Miralles Jiménez .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Sargento don José Jiménez Martínez .....
D. <sup>a</sup> Antonia Lázaro Sanz .....	Huérfana ..	Carabineros .....	Otro don Saturio Lázaro Aldea .....
D. <sup>a</sup> Benilde Valladares Valdés .....	Viuda .....	Guardia Civil .....	Guardia civil don Quiterio Morán García ..
D. <sup>a</sup> Pilar Antón Arnáiz .....	Viuda .....	Artillería .....	Coronel don Juan Sáez Ortega .....
D. <sup>a</sup> Margarita Gómez de Tejada Villalonga .....	Huérfanas...	Infantería .....	Capitán don Luis Gómez de Tejada Pons ...
D. <sup>a</sup> Acela Gómez de Tejada Villalonga			
D. Luis Gómez de Tejada Villalonga.			
D. Fernando Javaloyes Ayuso .....	Idem .....	Ingenieros .....	Otro don Luis Javaloyes Charameli .....
D. <sup>a</sup> Isabel Javaloyes Ayuso .....			
D. <sup>a</sup> Ana María Javaloyes Ayuso .....			
D. <sup>a</sup> Elena Agos Carrión .....	Idem .....	Intendencia .....	Otro don Gerardo Agos Ortega .....
D. <sup>a</sup> Pilar Agos Carrión .....			
D. Fernando Agos Carrión .....			
D. José María Agos Carrión .....			
D. <sup>a</sup> Carmen Ordóñez Díaz .....	Viuda .....	Sanidad Militar ...	Capitán médico don Jesús Pérez Sáenz de Mía
D. <sup>a</sup> Carmen Liebana Serrano .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Capitán don Manuel Rueda García .....
D. <sup>a</sup> Josefa Lapuente del Río .....	Idem .....	Infantería .....	Teniente don Santiago Patiño la Fe .....
D. <sup>a</sup> Ana Arcas Zarauz .....	Huérfana ..	Artillería .....	Otro don Jaime Arcas Soler .....
D. <sup>a</sup> María del Pilar Garmilla Cotera.	Viuda .....	C. A. S. E. ....	Maestro armero don José Alonso Rodríguez
D. <sup>a</sup> Manuela Trueba Pérez .....	Idem .....	Idem .....	Maestro guarnicionero don Hilario López ( Arechaga y Alaiza .....
D. Doroteo Ladero López .....	Huérfanos...	Idem .....	Maestro herrador don Adelaido Ladero Calvo.
D. José Luis Ladero López .....			
D. <sup>a</sup> María Luisa Ladero López .....			
D. <sup>a</sup> Juana Ladero López .....			
D. Julián Ladero López .....			
D. Julio Ladero López .....			
D. <sup>a</sup> Paula García Román .....	Viuda .....	Aviación .....	Sargento don Angel Rodríguez Romero .....
D. Emilio Iglesias Lago .....	Huérfanos...	Infantería .....	Cabo don Jesús Iglesias Rodríguez .....
D. Santiago Iglesias Lago .....			
D. <sup>a</sup> Leandra Estébanez Tejedor .....	Viuda .....	Artillería .....	Cabo trompetas don Hilario García Adán ...
D. Agustín Barba Barba .....	Padres .....	Infantería .....	Soldado don Ramón Barba Díaz .....
D. <sup>a</sup> María de la Fuensanta Díaz Chaves .....			
D. <sup>a</sup> Felipa Josefa García Alonso .....			
D. <sup>a</sup> Rosa Neira Pereiro .....	Idem .....	Idem .....	Otro don Julián Navarro García .....
D. Rafael Moreno Cavero .....	Huérfano ..	Idem .....	Otro don Antonio Pérez Neira .....
D. Cipriano Fernández Gobernado ...	Padres .....	Caballería .....	Otro don Félix Fernández Gómez .....
D. <sup>a</sup> Josefa Gómez Benito .....			
D. Antolín Díaz Arias .....	Huérfano ..	Ingenieros .....	Otro don Enrique Díaz Rey .....
D. <sup>a</sup> Elena García Martín .....	Viuda .....	Guardia Civil .....	Guardia civil don Antonio Montesinos Navarro



Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.700,00	Real Decreto de 22 de enero de 1924 («D. O.» n.º 20).		6	junio	1942	Valladolid...	Valladolid .....	Valladolid...	23
650,00			31	enero	1943	León .....	V. Moratiel de M. ....	León .....	
400,00			26	diciembre	1942	Almería .....	Almería .....	Almería .....	
1.166,66			30	enero	1943	Soria .....	Alcubilla del M. ....	Soria .....	
344,80			3	marzo	1943	León .....	Cisterna .....	León .....	
15.000,00			22	septbre.	1940	Valladolid...	Valladolid .....	Valladolid...	24
7.500,00			10	diciembre	1942	Baleares ...	Mahón .....	Baleares ...	25
7.500,00			7	septbre.	1941	Guadalajara	Guadalajara .....	Guadalajara	26
1.875,00			9	enero	1943	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	27
2.750,00	(1) Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.		3	mayo	1942	Idem .....	Idem .....	Idem .....	28
2.625,00			12	novbre.	1941	Jaén .....	Arjona .....	Jaén .....	
2.000,00			25	marzo	1943	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
5.000,00			23	diciembre	1941	Idem .....	Idem .....	Idem .....	
2.000,00			27	enero	1943	Santander...	Santoña .....	Santander...	29
2.000,00			13	diciembre	1942	Gerona .....	Figueras .....	Gerona .....	
1.125,00			12	octubre	1942	Valladolid...	Valladolid .....	Valladolid...	30
874,98			—	—	—	Cáceres .....	Cáceres .....	Cáceres .....	31
795,50			29	septbre.	1940	La Coruña...	Vilasantar .....	La Coruña...	32
598,50			22	agosto	1935	Valladolid...	Valladolid .....	Valladolid...	33
547,50			11	marzo	1941	Córdoba ...	Doña Mencía .....	Córdoba ...	34
418,10			22	septbre.	1940	Avila .....	Avila .....	Avila .....	35
418,10			31	octubre	1939	Lugo .....	Vigo del Real .....	Lugo .....	
795,50			27	julio	1942	Zamora .....	Villalarbo .....	Zamora .....	
547,50			9	septbre.	1940	Valladolid...	Valladolid .....	Valladolid...	38
416,10			17	enero	1941	Lugo .....	Sarria .....	Lugo .....	39
1.440,00			27	julio	1942	Huelva .....	Huelva .....	Huelva .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. <sup>a</sup> Concepción Rico García .....	Viuda .....	Guardia Civil .....	Guardia civil don Antonio Calvente Moreno
D. Antonio Lermo Bustamante .....	Huérfanos..	Armada .....	Operario don Salvador Lermo Boorquez ....
D. <sup>a</sup> Rafaela Lermo Bustamante .....			
D. Manuel Lermo Bustamante .....			
D. <sup>a</sup> María Tort Nicoláu .....	Viuda .....	Infantería .....	Comandante don Jorge Balaguer Jiménez ..
D. <sup>a</sup> Adoración Vidal Sánchez .....	Idem .....	Idem .....	Alférez don Julio Pérez Martín .....
D. <sup>a</sup> María de los Dolores Másip Aixut.	Esposa .....	Artillería .....	Ex brigada don Juan Bardají Codera .....
D. <sup>a</sup> Juana Serra Cardona .....	Idem .....	Carabineros .....	Ex sargento don Paulino Fernández Sierra ..
D. <sup>a</sup> Manuela Bueno Barrón .....	Viuda .....	Infantería Marina.	Teniente don Manuel García Mañe .....
D. <sup>a</sup> Feliciano Fuentes Jiménez .....	Idem .....	Infantería .....	Suboficial don Guillermo Martín Medialdea
D. <sup>a</sup> María Mejías Lorenzo .....	Huérfanos..	Idem .....	Capitán don Francisco Mejías Boronat .....
D. <sup>a</sup> Marina Mejías Lorenzo .....			
D. <sup>a</sup> María Megino Garrido .....	Huérfanos..	Idem .....	Otro don Tomás Megino Zapico .....
D. <sup>a</sup> Carmen Megino Garrido .....			
D. <sup>a</sup> Tomasa Megino Garrido .....			
D. Manuel Megino Garrido .....			
D. <sup>a</sup> Luisa Agorreta Moreno .....	Idem .....	Alabarderos .....	Otro don José Agorreta Macaya .....
D. <sup>a</sup> Carmen Agorreta Moreno .....			
D. <sup>a</sup> Dorotea Fernández Arias .....	Viuda .....	Armada .....	Auxiliar primero don Miguel Lucena Estudill
D. <sup>a</sup> Dolores Santos Cabrera .....	Huérfana..	Idem .....	Otro don Martín Santos Jalón .....
D. <sup>a</sup> Encarnación Fernández Pita .....	Viuda .....	Idem .....	Auxiliar segundo don Tomás Vilarriño Mouriz
D. <sup>a</sup> María Díaz Díaz .....	Idem .....	Idem .....	Otro don Vicente Bustabad García .....
D. <sup>a</sup> Consuelo Cereto Ramos .....	Idem .....	Idem .....	Sargento don Santiago Losada Navas .....
D. <sup>a</sup> María del Rosario Albarrán Pardo.	Idem .....	Idem .....	Operario don Rafael Gamero Sueiro .....
D. <sup>a</sup> Inés Infantes Cuenca .....	Idem .....	Caballería .....	Suboficial paradista don Antonio Gómez Córdoba
D. <sup>a</sup> Teresa Pérez Sellés .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Brigada don Matías Ferrer Nomdedeu .....
D. <sup>a</sup> Dolores Carril Guerrero .....	Idem .....	Infantería .....	Cabo tambores don Pablo Pérez Antolín .....
D. <sup>a</sup> Dolores Pérez Hernández .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Guardia civil don Tomás Ródena Samper .....
D. <sup>a</sup> Nicolasa Molina Sánchez .....	Idem .....	Idem .....	Otro don Florentino Rodríguez Fernández .....
D. <sup>a</sup> Encarnación López Cedro .....	Idem .....	Idem .....	Otro don Miguel Fernández Rodríguez .....
D. <sup>a</sup> Josefa Mañe Vicéns .....	Esposa .....	Armada .....	Ex celador don José Martínez Beltrán .....
D. <sup>a</sup> Antonia López Cegarra .....	Idem .....	Idem .....	Ex peón don Julio Rivero Martínez .....

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.200,00			—	—	—	Córdoba ...	Córdoba .....	Córdoba ...	40
683,33		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	12	mayo	1942	Cádiz .....	San Fernando .....	Cádiz .....	41
2.550,00 1.666,66		Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 («Diario Oficial» núms. 101 y 177)	28 7	marzo	1943	Las Palmas. Barcelona...	Las Palmas .....	Las Palmas. Barcelona...	
1.125,00 1.000,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 28 de junio de 1940 («B. O.» número 199).	17 17	julio	1940	Valencia ... Balears ...	Valencia .....	Valencia ... Balears ...	42 43
634,50 1.333,33		Real Decreto de 22 de enero de 1924 («D. O.» 20) y Ley de 16 de junio de 1942 («D. O.» número 160).	17 5	julio	1942	La Coruña... Cádiz .....	Caneiro .....	La Coruña... Cádiz .....	44
2.000,00	(1)		21	mayo	1941	Albacete ...	Albacete .....	Albacete ...	45
2.000,00			23	junio	1942	Zaragoza ...	Calatayud .....	Zaragoza ...	46
1.000,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 16 de junio de 1942 («D. O.» número 160).	16	febrero	1942	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	47
1.333,33 1.333,33 1.333,33 1.833,33 1.500,00 2.000,00 1.166,66 1.833,33 596,00 1.200,00 1.200,00 1.200,00			8 5 5 30 19 23 23 22 14 15 18 25	enero febrero febrero abril diciembre mayo agosto mayo novbre. novbre. marzo febrero	1942 1937 1943 1943 1942 1943 1941 1943 1941 1942 1942 1943	Idem .....	Idem .....	Idem .....	
1.333,33 1.500,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Leyes de 28 junio 1940 (B. O. número 199) y 16 de junio de 1942 («D. O.» n.º 160).	31 14	mayo marzo	1941 1943	Cartagena... Idem .....	Cartagena .....	Murcia .....	48 49

## OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de las pensiones que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Comprendida en la Ley que se cita en la relación y Real Orden de 16 de marzo de 1929 («C. L.» número 104), se le hace el presente señalamiento, haber íntegro que disfrutaba el causante a su fallecimiento, a consecuencia de heridas sufridas en acción de guerra. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su marido, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiera podido percibir, de haberle sido concedida pensión durante la dominación marxista.

4. Comprendidas en la Ley que se cita en la relación y Estatuto que también se expresa, se les hace el presente señalamiento, pensión extraordinaria concedida por dicha Ley. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la de la promulgación de la referida Ley, siendo compatible dicha pensión con la de 1.375 pesetas que disfrutaban por orfandad. La parte correspondiente a la pensionista que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

5. Comprendida en el artículo 4.º de la Ley de 14 de marzo de 1942 y en la de 16 de junio siguiente, que se citan en la relación, se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo de 6.000 pesetas asignado al causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la de la publicación de la Ley primeramente citada.

6. Comprendida en el Reglamento que se cita en la relación y Real Orden de 25 de marzo de 1856, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana, doña María del Amparo Castro López Losada, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 18 de febrero de 1935. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada hermana, previa

liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento.

7. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Dorotea Fernández Villarejo Hall, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 8 de febrero de 1928. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de las que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

8. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María de la Paz Bustelo González, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 16 de diciembre de 1912, y después elevada a la actual cuantía. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

9. Comprendida en el Reglamento que se cita en la relación y Real Orden de 25 de marzo de 1856, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Angela Amieba Jiménez, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 24 de marzo de 1919. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su marido, que no le legó derecho a pensión previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento.

10. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Francisca Delgado Gómez, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 2 de agosto de 1930. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

11. Comprendida en el Reglamento que se cita en la relación y Real Orden de 25 de marzo de 1856, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Car-

men Pérez Angulo, a quien le fué concedida por Real Orden de 17 de julio de 1869. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento de su marido, que no le legó derecho a pensión.

12. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María Sara de Armas Colón, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 6 de marzo de 1925. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

13. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Quintiña Andrés Marquina, a quien le fué concedida por Real Orden de 13 de marzo de 1898. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute; desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

14. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Carmen Villanueva Santamaría, a quien le fué concedida por Real Orden de 9 de enero de 1893 y después elevada a la actual cuantía. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento.

15. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Filomena Zamora Villasante, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 4 de octubre de 1923 y después elevada a la actual cuantía. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

16. Comprendida en el Reglamento que se cita en la relación y Real Orden de 25 de marzo de 1856, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana, doña Francisca Ojeda Carrillo, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 19 de septiembre de 1928, en coparticipación con su hermana Dolores, la cual contrajo matrimonio después. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación,

día siguiente al del fallecimiento de su marido, que no le legó derecho a pensión, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento.

17. Comprendidas en el Reglamento que se cita en la relación y Real Orden de 25 de marzo de 1856, se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana doña Paz Rodríguez Delgado, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 16 de junio de 1919 y después elevada a la actual cuantía. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada hermana. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra sin necesidad de nueva declaración.

18. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Isabel Miguel Rivero, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 3 de octubre de 1925. La percibirán por partes iguales, y los menores por mano de su tutor, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. Los huérfanos varones cesarán en el percibo de la misma al cumplir veinticuatro años de edad, o antes si perdiesen la aptitud legal; la parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

19. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Carmen Muñoz Jiménez Tejo, a quien le fué concedida por Orden de 10 de febrero de 1938. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

20. Comprendida en el Reglamento que se cita en la relación y Real Orden de 25 de marzo de 1856, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Carmen Rosano Bozo, a quien le fué concedida por Real Orden de 7 de abril de 1902 y elevada a la actual cuantía en 13 de diciembre de 1939. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento de su marido, que no le legó derecho a pensión.

21. Comprendida en el Reglamento que se cita en la relación y Real Orden de 25 de marzo de 1856, se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su hermana doña Margarita Navarro Sánchez, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 14 de abril de 1920 y después elevada a la actual cuantía, en coparticipación con su hermano don Tomás, fallecido posteriormente. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento de su marido, que no le legó derecho a pensión.

22. Se les transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre, doña Antonia Gil Pérez, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 22 de septiembre de 1929. La percibirán por partes iguales y mano de su tutor, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del nuevo matrimonio de su madre. Cesarán en el percibo de la misma al cumplir veinticuatro años de edad, o antes si perdieran la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

23. Se le hace el presente señalamiento, modificando la pensión que le fué concedida por Orden de 15 de abril de 1943 («D. O.» núm. 95). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por el anterior señalamiento, que queda anulado.

24. Se le hace el presente señalamiento, sueldo entero que disfrutaba el causante a su fallecimiento en acto del servicio, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas del Cuerpo a cuenta de la pensión que se le concede.

25. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Francisca Villalonga Mercadal, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 5 de junio de 1940. La percibirán por partes iguales y mano de su tutor, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del

fallecimiento de su expresada madre, cesando el varón en el percibo de la misma al cumplir veintitrés años de edad, o antes si perdiese la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

26. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Concepción Ayuso March, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 8 de noviembre de 1940. La percibirán por partes iguales y mano de su tutor, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. El varón cesará en el percibo de la misma al cumplir los veintitrés años de edad, o antes si perdiera la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

27. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Elena Carrión Cuesta, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 9 de diciembre de 1940. La percibirán por partes iguales y mano de su tutor, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. Los huérfanos varones cesarán en el percibo de la misma al cumplir la edad de veintitrés años, o antes, si perdiesen la aptitud legal. Si al cumplir dicha edad el huérfano don José María, se encontrase imposibilitado para ganarse el sustento y acreditase su pobreza en el concepto legal, en la forma que determinan los capítulos 16 y 17 del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas, podrá continuar en el percibo de la misma. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los coparticipes que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

28. Se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del sueldo y quinquenio que disfrutaba el causante a su fallecimiento, que sirve de regulador. La percibirá desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresado causante, cesando en el percibo de la misma el 27 de octubre de 1942, en que, por Ley especial, se le concedió pensión extraordinaria.

29. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre, doña María Josefa Zarauz Marcilla, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 18 de diciembre de 1940. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, por mano de su tutor, desde

la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del nuevo matrimonio de su expresada madre.

30. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Gabriela López García, a quien le fué concedida por Orden de 28 de febrero de 1938. La percibirán por partes iguales y mano de su tutor, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. Los huérfanos varones cesarán en el percibo de la misma al cumplir los veintitrés años de edad, o antes, si perdiesen la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los copartícipes que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

31. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez, en concepto de pagas y tocas, que corresponden a tres mesadas de supervivencia, en relación con el sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento y de sus años de servicios.

32. Se les transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre, doña Pilar Lago Corral, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 8 de noviembre de 1941. La percibirán por partes iguales y mano de su tutor, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su expresada madre, cesando en el percibo de la misma al cumplir veintitrés años de edad, o antes, si perdiesen la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la del que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

33. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir de haberle sido concedida pensión durante la dominación marxista.

34. Se les hace el presente señalamiento, 60 por 100 del haber que disfrutaba el causante a su fallecimiento, en acto del servicio, que sirve de regulador. La percibirán en coparticipación en tanto conserven su actual estado de pobreza y pasando por entero al que sobreviva, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que por

el Cuerpo hubiesen recibido a cuenta de la pensión que se les concede.

35. Se le hace el presente señalamiento, 60 por 100 del haber que disfrutaba el causante a su fallecimiento, en acto del servicio, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, siendo compatible con el sueldo que percibe la interesada del Ayuntamiento de Avila, como Profesora en Partos, en tanto que el sueldo y la pensión reunidos no rebasen la suma de 10.000 pesetas anuales, y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta de la pensión que se le concede.

36. Se le hace el presente señalamiento, 60 por 100 del haber que disfrutaba el causante a su fallecimiento, en acto del servicio, que sirve de regulador. Se le señala íntegra la pensión a la recurrente, por hallarse su esposo ausente en ignorado paradero. La percibirá en tanto conserve su actual estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese percibido a cuenta de la pensión que se le concede.

37. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Trinidad Cervero Avedillo, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 9 de mayo de 1943. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, por mano de su tutor, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre, cesando en el percibo de la misma al cumplir veintitrés años de edad, o antes, si perdiera la aptitud legal.

38. Se les hace el presente señalamiento, 60 por 100 del haber que disfrutaba el causante a su fallecimiento, en acto del servicio, que sirve de regulador. La percibirán en coparticipación en tanto conserven su actual estado de pobreza y pasando por entero al que sobreviva desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen recibido a cuenta de la pensión que se les concede.

39. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Sabina Arias López, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 30 de septiembre de 1941. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, y por mano de su tutor, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresa-

da madre, cesando en el percibo de la misma al cumplir veintitrés años de edad, o antes, si perdiera la aptitud legal.

40. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez, en concepto de pagas de tocas, que corresponden a cuatro mesadas de supervivencia, en relación con el sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento y de sus años de servicios.

41. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Amalia Bustamante Crujeiras, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 8 de noviembre de 1928. La percibirán por partes iguales y mano de su tutor en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre, cesando los varones en el percibo de la misma al cumplir los veintitrés años de edad, o antes si perdiesen la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

42. Comprendida en el Estatuto y Ley que se citan en la relación, se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y el marido sufra la pena de privación de libertad, desde la fecha que se indica en dicha relación, previa presentación en la Delegación de Hacienda respectiva del oportuno certificado de prisión, cesando en el percibo de esta pensión al ser puesto en libertad el expresado causante.

43. Comprendida en el Estatuto y Ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional, con la limitación señalada en el artículo 15 del mencionado Estatuto. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y el marido sufra la pena de privación de libertad, desde la fecha que se indica en dicha relación, previa presentación en la Delegación de Hacienda respectiva del oportuno certificado de prisión, cesando en el percibo de esta pensión al ser puesto en libertad el expresado causante.

44. Comprendida en el Real Decreto y Ley que se cita en la relación, se le rehabilita en la pensión que le fué concedida por este Consejo Supremo en 6 de febrero de 1941 (RD. O.º número 45). La percibirá en tanto con-

serve la aptitud legal para el disfrute y sumada al sueldo que perciba como Maestra Nacional, no exceda de 10.000 pesetas anuales fijadas en el artículo 96 del Estatuto, modificado por la mencionada Ley, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la de la promulgación de la referida Ley.

45. Se les hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo, que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

46. Se les hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, cesando el varón en el percibo de la misma el 31 de julio de 1943, en que cumplió la mayoría de edad. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

47. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Carmen Moreno González, rectificando el señalamiento concedido por Orden de 6 de mayo de 1943 («D. O.» número 111). Doña Luisa la percibirá íntegra, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre, hasta el 17 de julio de 1942, y desde esta fecha, la percibirán por partes iguales las dos hermanas, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por el anterior señalamiento, que queda nulo. Doña Carmen cesará en dicha pensión cuando sumada al sueldo que disfruta como Maestra Nacional, exceda de 10.000 pesetas anuales. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra, sin necesidad de nueva declaración.

48. Comprendida en el Estatuto que se cita en la relación y Leyes que también se expresan, se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional y que sirve de regulador.

La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y el marido sufra la pena de privación de libertad, desde la fecha que se indica en dicha relación, previa presentación en la Delegación de Hacienda respectiva del oportuno certificado de prisión, cesando en el percibo de esta pensión al ser puesto en libertad el causante.

49. Se le hace el presente señalamiento temporal, pensión mínima que autoriza el artículo 38 del Estatuto que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y el marido sufra la pena de privación de libertad, desde la fecha que se indica en la relación, previa presentación en la Delegación de Hacienda respectiva del oportuno certificado de prisión, cesando en el percibo de esta pensión a los quince años de estarla disfrutando, en que cumple la pensión temporal que se le concede, o antes, si fuera puesto en libertad el causante.

Madrid, 11 de octubre de 1943.—El General Secretario, P. S., Juan Alvarez de Sotomayor.

## MINISTERIO DEL AIRE

### Academias

ORDEN de 18 de octubre de 1943 por la que se transcribe la relación de alumnos para ingreso en la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos.

Como resultado de los exámenes convocados por Orden de 22 de enero del año en curso («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» núm. 14) para cubrir plazas de ingreso en la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos y por haber cumplido satisfactoriamente las pruebas exigidas, quedan nombrados Caballeros Cadetes, Alumnos de dicho Centro, los que figuran en la siguiente relación:

#### RELACION QUE SE CITA

- D. Manuel Pinto González.
- D. Javier Rubio García-Mina.
- D. Antonio Barrón Medrano.
- D. Julio de Rentería Pérez-Roldán.
- D. Jacobo Valdés Pedrosa.
- D. Jaime de los Casares e Illana.
- D. Rafael Benítez Ariza.
- D. José María Goya Cabezón.
- D. Antonio Roa Lineros.
- D. Francisco Molina Subirat.
- D. Juan Manuel Baselga Neyra.

Madrid, 18 de octubre de 1943.

VIGON

### Bajas

ORDEN de 13 de octubre de 1943 por la que se dispone cause baja en este Ejército y alta en el de Tierra el Alférez don Rodolfo Robles César.

Como consecuencia de sentencia dictada en Consejo de Guerra, causa baja en este Ejército, quedando a disposición del de Tierra, de donde procede, el Alférez de la Escala de Complemento del Arma de Caballería don Rodolfo Robles César, que se encuentra en situación de procesado en la Región Aérea Central.

Madrid, 13 de octubre de 1943.

VIGON

### Destinos

ORDEN de 13 de octubre de 1943 por la que se publican los destinos del personal de la Escala Facultativa de Meteorólogos que se relacionan.

De conformidad con lo que dispone la Orden ministerial de 28 de julio («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» núm. 93, de 5 de agosto de 1943) y terminado el plazo fijado para solicitar destino por el personal de la Escala Facultativa de Meteorólogos que se encontraban dentro de las condiciones reglamentarias, se designan para ocuparlos al personal de la Escala que a continuación se relaciona:

#### Por concurso

Jefe de Negociado de tercera don Manuel Palomares Casado, a Jefe de Meteorología de la Región Aérea de Levante.—Valencia (V.)

#### Provisión normal

Jefe de Negociado de primera don Víctor García Miralles, a la Oficina Central.—Madrid (V.)

Jefe de Negociado de primera doña Antonia Roldán Fernández, a la Oficina Central.—Madrid (V.)

Jefe de Negociado de tercera don Antonio Espurz Sánchez, a la Oficina Central.—Madrid (V.)

Jefe de Negociado de tercera don Joaquín Catalá de Alemany, a la Escuela de Somosierra (V.)

Jefe de Negociado de tercera don Miguel Ballester Cruellas, al Centro de Galicia.—La Coruña (V.)

Jefe de Negociado de tercera don Pedro Mateo González, al Centro del Cantábrico.—Gijón (V.)

Jefe de Negociado de tercera don Miguel Azpiroz Yoldi, al Observatorio de Igueldo.—San Sebastián (V.)

Jefe de Negociado de tercera don José Alía Pous, al Centro de Murcia (V.)

Jefe de Negociado de tercera don

José Luis de Briones y Viejobueno, al Observatorio de Izafía (V.)

Jefe de Negociado de tercera don Eduardo Jaume Torres, al Centro de Baleares (V.)

Jefe de Negociado de tercera don José Ardanuy Ulzurrun, a la Escuela de Vuelos sin Motor de Monflorite.—Huesca (F.)

Jefe de Negociado de tercera don Fernando Huerta López, al Observatorio de Melilla (F.)

Jefe de Negociado de tercera don José María Santurino Santero, a la Región Aérea del Estrecho.—Sevilla (F.)

Madrid, 13 de octubre de 1943.

VIGON

**Nombramiento**

**ORDEN de 13 de octubre de 1943 por la que se nombra Jefe de Negociado de tercera de la Escala Facultativa de Meteorólogos a don Fernando Recacho Eguía.**

De conformidad con lo que dispone el artículo noveno del Reglamento del Servicio Meteorológico Nacional de 5 de julio de 1920 y el artículo segundo transitorio del Reglamento de 5 de abril de 1940, actualmente en vigor,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Jefe de Negociado de tercera de la Escala Facultativa de Meteorólogos a don Fernando Recacho Eguía, con la antigüedad de 11 de junio de 1943, fecha en que presentó la Memoria, colocándose inmediatamente después del Jefe de Negociado de tercera don Manuel Ledesma Jimeno, y conservando la categoría y sueldo que tiene actualmente en la Escala de que procede.

Madrid, 13 de octubre de 1943.

VIGON

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**ORDEN de 23 de octubre de 1943 por la que se concede una vuelta extraordinaria a los opositores a la carrera Judicial y al Ministerio Fiscal que se encuentran militarizados.**

Ilmo. Sr.: Vistas las distintas instancias presentadas por opositores a la Carrera Judicial y al Ministerio Fiscal que se encuentran en la situación militar de movilizados, solicitando la concesión de una vuelta especial en la práctica de los ejercicios de oposición, para aquéllos que se encuentran en dicha situación militar,

Este Ministerio, estimando atendible las peticiones formuladas, ha tenido a bien disponer que en las oposiciones a la Carrera Judicial y al Ministerio Fiscal, convocadas por Ordenes de 9 de julio último, y en cada uno de sus tres ejercicios, se verifique una tercera vuelta a la que únicamente podrán concurrir los opositores que se encuentren movilizados por los Ministerios del Ejército, Marina y Aire.

Los opositores que hayan de hacer uso de este beneficio habrán de solicitarlo en instancia dirigida al Presidente del Tribunal respectivo, antes de la fecha en que comience la segunda vuelta del primer ejercicio de la oposición, acompañada de certificación expedida por el Jefe del Cuerpo o Dependencia donde prestan sus servicios militares en que se haga constar el remplazo a que pertenece, categoría militar que ostenta y localidad donde presten su servicio, y si han hecho uso del permiso a que se refiere la Orden del Ministerio del Ejército de 7 de agosto último.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de octubre de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDENES de 20 de octubre de 1943 por las que se nombran para las Forensías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se expresan a los señores que se indican.**

Excmo. Sr.: Visto el expediente ins- truido para la provisión de la plaza de Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de La Ba- ñeza, de categoría de ascenso, dotada con el haber anual de 7.200 pesetas, vacante por haber sido declarado desierto el concurso de tras- lación; y de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Decreto de 17 de junio de 1933.

Este Ministerio acuerda nombrar, para desempeñarla, a don Rafael Criado Briones, Médico Forense del Juzga- do de Primera Instancia de Atienza, de categoría de entrada, por ser el concursante que ocupa lugar prefe- rente.

Lo digo a V. E. para su conocimien- to y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de octubre de 1943.— P. D., Esteban Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audien- cia Territorial de Valladolid.

Excmo. Sr.: Visto el expediente ins- truido para la provisión de la plaza de Médico Forense del Juzgado de Pri- mera Instancia e Instrucción de Igu- lada, de categoría de ascenso, dotada con el haber anual de 7.200 pesetas, vacante por haber sido declarado desierto el concurso de traslación, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Decreto de 17 de junio de 1933,

Este Ministerio acuerda nombrar pa- ra desempeñarla a don José Domínguez Llorena, Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia de Alburquerque, de categoría de entrada, por ser el con- cursante que ocupa lugar preferente; debiendo entenderse este nombramien- to conferido en comisión, hasta tanto se cumpla el tiempo de servicios que para la efectividad económica del as- censo exige el artículo sexto del De- creto de 28 de septiembre de 1935, dic- tado en aplicación de la Ley de 1.º de agosto del mismo año.

Lo digo a V. E. para su conocimien- to y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de octubre de 1943.— P. D., Esteban Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Barcelona.

Excmo. Sr.: Visto el expediente ins- truido para la provisión de la plaza de Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Valverde del Campo, de categoría de ascenso, dotada con el haber anual de 7.200 pesetas, vacante por haber sido declarado desierto el concurso de tras- lación; y de conformidad con lo pre- venido en el artículo 12 del Decreto de 17 de junio de 1933,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Federico Romero Abarrategui, Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia de Fregenal de la Sierra, de categoría de entrada, por ser el concursante que ocupa lugar preferente.

Lo digo a V. E. para su conocimien- to y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de octubre de 1943.— P. D., Esteban Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audien- cia Territorial de Sevilla.

Excmo. Sr.: Visto el expediente ins- truido para la provisión de la plaza de Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Noya, de categoría de ascenso, dotada con el haber anual de 7.200 pesetas, vacante por haber sido declarado desierto el concurso de traslación, y de conformidad con lo prevenido en el



artículo 12 del Decreto de 17 de junio de 1933.

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Alejandro Pérez Colomer, Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia de Cangas del Narcea, de categoría de entrada, por ser el concursante que ocupa lugar preferente.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de octubre de 1943.— P. D., Esteban Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de La Coruña.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de La Unión, de categoría de ascenso, dotada con el haber anual de pesetas 7.200, vacante por haber sido declarado desierto el concurso de traslación, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Decreto de 17 de junio de 1933.

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Luis Delgado de Molina y Cerdá, Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia de Vélez-Rubio, de categoría de entrada, por resultar ser el único concursante, debiendo entenderse este nombramiento conferido en comisión, hasta tanto se cumpla el tiempo de servicios que para la efectividad económica del ascenso exige el artículo sexto del Decreto de 28 de septiembre de 1935, dictado en aplicación de la Ley de 1.º de agosto del mismo año.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de octubre de 1943.— P. D., Esteban Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Albacete.

ORDEN de 20 de octubre de 1943 por la que se declaran desiertas las Forensías de ascenso que se mencionan, y se acuerda su provisión en la forma prevenida en las disposiciones vigentes.

Ilmo. Sr.: Habiendo resultado desierto el concurso anunciado para proveer, entre Médicos Forenses de categoría de entrada, las Forensías de categoría de ascensos vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de La Bisbal, Santa Coloma de Farnés, Alcaraz, Coria, Albuñol, Olot, San Cristóbal de la Laguna, Ceilanova y Mondoñedo.

Este Ministerio acuerda que se proceda a su provisión en la forma pre-

venida en las disposiciones vigentes, previo el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de octubre de 1943.— P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 21 de octubre de 1943 por la que se concede a la Diputación provincial de Zamora la recaudación en su provincia de las contribuciones e impuestos del Estado.

Ilmo. Sr.: Autorizado por el artículo primero de la Ley de 11 de abril de 1942, y previa solicitud del servicio por la Corporación,

Este Ministerio tiene a bien encomendar a la Diputación Provincial de Zamora la recaudación de las contribuciones del Estado en aquella provincia, en las siguientes

### CONDICIONES

#### I.—Comienzo del servicio por la Diputación

Desde 1.º de enero de 1945 correrá a cargo de la Diputación Provincial de Zamora la recaudación en su provincia de las contribuciones e impuestos del Estado exigibles mediante recibo talonario, de los demás débitos a favor del mismo y de todos los recargos legales y recargos de cualquier clase de cuya cobranza estén encargados los Recaudadores de la Hacienda por las disposiciones vigentes o por las que se dicten en lo sucesivo.

#### II.—Zonas recaudatorias

Para que el servicio recaudatorio esté bien atendido, la provincia será dividida en zonas coincidentes, en número y demarcaciones, con los partidos judiciales, poniendo al frente de cada zona un Recaudador, que residirá y tendrá establecida la oficina permanente de recaudación en el pueblo que el Delegado de Hacienda designe para capitalidad de zona dentro del respectivo partido judicial. Siempre que la capital comprenda varias zonas, las oficinas correspondientes se situarán dentro de la demarcación de cada zona.

#### III.—Nombramiento de Recaudadores En la designación de Recaudadores

titulares, la Diputación habrá de atenderse a las normas establecidas en el artículo 30 del Estatuto de 18 de diciembre de 1928 y en la Orden ministerial de 2 de marzo de 1943.

#### IV.—Premios de cobranza

La Diputación percibirá el 2,12 por 100 (dos pesetas doce céntimos por ciento) de premio por las sumas que recaude en período voluntario.

Por la acción ejecutiva tendrá derecho a los recargos, dietas o remuneraciones establecidos en las disposiciones vigentes; distribuyéndose por mitad, entre el Tesoro y la Diputación, los recargos del 10 y 20 por 100, y perteneciendo íntegro al Tesoro todo excedente sobre 5.000 pesetas en la participación de la Diputación por un solo procedimiento. La liquidación e ingreso, en su caso, de estos excedentes se acomodarán a lo prevenido en el número 14 de la Orden de 26 de septiembre de 1940.

#### V.—Fianza

La Diputación prestará una fianza total de un millón novecientos veinte mil veintiocho pesetas con cincuenta y dos céntimos (1.920.028,52), determinada en función del importe de los documentos cobratorios del año 1942, relativos a las contribuciones rústica, urbana e industrial y de comercio, según disponen los artículos 40 y 41 del Estatuto recaudatorio, y que será rectificable en los casos previstos en el primero de dichos preceptos.

Esta fianza podrá ser integrada mediante afectación de los recursos provinciales a que se refiere el artículo segundo de la Ley de 11 de abril de 1942, en cuanto no se encuentren ligados específicamente a operaciones crediticias de la Corporación, y consignando, en su caso, la diferencia complementaria, en metálico o en efectos de la Deuda pública, en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general del Tesoro público.

La fianza deberá ser constituida con antelación suficiente para que la Dirección General del Tesoro pueda aprobar la correspondiente escritura antes de primero de enero de 1945, previos informes de la Dirección de lo Contencioso y censura de la Intervención General de la Administración del Estado.

Mientras los recursos provinciales que se designen constituyan garantía de su gestión recaudadora, la Diputación no podrá contraer obligaciones crediticias con el afianzamiento de tales recursos sin advertir que se encuentran afectos con anterioridad a los resultados de dicha gestión.

**VI.—Ordenamiento del servicio**

La Diputación no podrá ceder en arriendo, en ningún caso ni forma, el servicio recaudatorio que se le atribuye, debiendo realizarlo por sí misma con absoluta independencia de todos los demás, a cuyo efecto le dotará de una estructura propia y de contabilidad especial y separada de la de su Hacienda, en la que se reflejará, con independencia y en sus diversos conceptos, el servicio de cada zona. También designará un Jefe provincial del servicio, que será quien asuma la representación de la Corporación en sus relaciones con las oficinas provinciales de Hacienda, sin perjuicio siempre de la responsabilidad que a aquella pueda incumbir.

**VII.—Ingresos**

La recaudación será ingresada en el Tesoro en la siguiente forma:

**Zonas de capital.**—Diariamente quedará situada en el Banco de España, en cuenta bajo la rúbrica «Delegación de Hacienda.—Recaudación de tributos del Estado de la zona de .....», contra la que el Tesorero de Hacienda librará talones cruzados para ingreso en el Tesoro Público en las fechas que se designen, previa expedición de los correspondientes mandamientos por conceptos presupuestarios a base de la distribución que haga el Jefe respectivo de la Diputación.

**Zonas de pueblos.**—La recaudación de cada zona se ingresará en Sucursales o Agencias de Bancos inscritos en el Comité Central de la Banca Española establecidas dentro de la zona respectiva, reflejándose también en cuentas restringidas y de análoga titulación que las de la capital. La Delegación de Hacienda señalará las fechas en que tales fondos deberán ser transferidos a cuentas correlativas en el Banco de España de la población donde haya de verificarse el ingreso definitivo en el Tesoro, el cual tendrá efecto en igual forma que los de zona de capital.

En unas y otras zonas, a todo ingreso por ejecutiva corresponderá otro del cinco o del diez por ciento, según proceda, sobre los débitos originarios, en concepto de «Participación del Tesoro, en el recargo sobre apremios», cuyo importe afluirá a las cuentas bancarias restringidas conjuntamente con la recaudación principal.

**VIII.—Dependencia de la Delegación de Hacienda**

El Delegado de Hacienda ejercerá todas las facultades que le confieren las leyes y disposiciones vigentes, entre ellas la de suspender en sus car-

gos a los Recaudadores y a los Auxiliares que no desempeñen debidamente sus funciones, dando cuenta a la Diputación para que, en tanto no se depuren los hechos motivo de la suspensión y se acuerde lo que en definitiva proceda, provea a la sustitución interina.

**IX.—Cuentas de gestión**

Las reglamentarias cuentas de gestión se formarán y rendirán por zonas, separadamente.

**X.—Disposiciones reguladoras del servicio**

La Diputación ajustará estrictamente su gestión recaudatoria a las condiciones de la presente Orden y a las demás disposiciones en vigor sobre la materia, así como a las que se dicten en lo sucesivo. Genéricamente tendrá los mismos derechos y deberes que los Recaudadores de zona y quedará sometida a las sanciones y recompensas de que trata el título quinto del Estatuto de Recaudación.

**XI.—Cesación**

La encomienda de este servicio será por tiempo indefinido; pero, pasado el primer año, el Ministro de Hacienda podrá rescindirla, sin derecho de la Diputación a indemnización ni recurso alguno, o antes si concurre cualquiera de las siguientes circunstancias: no verificar la Corporación los ingresos a su tiempo; no formar o no presentar los expedientes ejecutivos en la Tesorería de Hacienda dentro de los plazos legales; haber infringido los preceptos del Estatuto, siempre que estas infracciones, en atención a su importancia y a su reiteración, se estimen como causa bastante para la rescisión.

Por su parte, la Diputación, transcurrido el primer año, podrá también renunciar al servicio, en el que cesará al serle admitida la renuncia por este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1943.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro Público.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

ORDEN de 26 de octubre de 1943 por la que se nombra Vocal suplente de la representación fabril en la Comisión Mixta Arbitral Agrícola, a don Paulino Arias Juárez.

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia presentada por don Francisco Muros Garrido del cargo de Vocal suplente de la representación fabril en la Comisión Mixta Arbitral Agrícola, y de acuerdo con la propuesta de esa Subsecretaría,

Este Ministerio se ha servido admitir la expresada renuncia y nombrar Vocal suplente de la representación fabril en la Comisión de referencia a don Paulino Arias Juárez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y oportunos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de octubre de 1943.

PRIMO DE RIVERA.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento. Presidente de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

ORDEN de 7 de octubre de 1943 por la que se resuelve el concurso de traslado convocado por la de 5 de julio del corriente año, para la provisión de una plaza de Profesor numerario correspondiente al grupo primero, «Matemáticas», vacante en la Escuela de Peritos Industriales de Valencia, nombrando para la misma a don Salvador La Casta España.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido para la provisión, por concurso previo de traslado, de la vacante de Profesor numerario correspondiente al grupo primero, «Matemáticas», de la Escuela de Peritos Industriales de Valencia, convocado por Orden ministerial de 5 de julio del corriente año, y anunciado por Orden de esta Dirección General de 8 del mismo mes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 15 de agosto siguiente);

Visto el informe emitido en 30 de septiembre último por la Junta Central de Formación Profesional de este Departamento,

Este Ministerio ha acordado resolver el referido expediente de concurso, nombrando al único concursante,

don Salvador La Casta España, para ocupar la vacante de Profesor numerario del grupo primero, «Matemáticas», de la Escuela de Peritos Industriales de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de octubre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 20 de octubre de 1943 sobre modificación del vigente arreglo escolar de Almería.**

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente promovido por la Junta de Inspectores de Enseñanza Primaria de Almería sobre modificación del vigente arreglo escolar de dicha provincia, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que la Inspección de Primera Enseñanza de Almería, con el fin de solucionar el grave problema escolar de la falta de Escuelas Nacionales en la capital para abarcar la numerosa población infantil sin centro educativo alguno, propone un reajuste de las Escuelas de la provincia, petición que hace suya la Junta Provincial de Enseñanza Primaria y el Ayuntamiento de Almería;

Resultando que en la reorganización propuesta se suprimen 14 Escuelas de Maestro y 14 de Maestras en distintas localidades, las cuales se crean en el casco de la capital de Almería, pero sin que se acompañe un tado minucioso de la forma en que queda atendida la enseñanza pública en los referidos pueblos ni se haya contado con sus autoridades para estos efectos;

Considerando que la idea que anima a las corporaciones citadas, al formular su solicitud es digna de encomio porque prueba su desvelo por la buena marcha de la enseñanza en la provincia, y especialmente porque toda la población escolar de la capital está debidamente atendida;

Considerando que no está suficientemente claro en qué estado queda la enseñanza nacional en los pueblos en los cuales se les suprimen escuelas, y desde luego, no parece conveniente el que la población escolar infantil de la capital de Almería estuviese atendida con detrimento de la de las localidades citadas, principio a todas luces que al pecar de equívoco crea

un estado de abandono cultural en los pueblos mencionados al cual no parece propio se avengan los pueblos y sus autoridades y, desde luego, que no puede compartir esta Sección sin razones muy poderosas, dada su alta misión de velar por los intereses de la enseñanza nacional de todos los ámbitos del país;

Considerando que es preceptivo que, en casos como éste, se cumpla lo establecido en la Orden ministerial de 27 de abril de 1917, referente al informe de las autoridades locales, sin que las razones alegadas por la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Almería basten a este Consejo, ya que, si bien el citado organismo provincial es el representante de las Juntas Locales, no puede arrogarse atribuciones que, a tenor de la Orden ministerial citada, son de exclusiva competencia de los organismos locales.

Esta Comisión entiende no procede la petición antedicha sin los requisitos legales expuestos.»

Y este Ministerio, visto el anterior dictamen, ha resuelto:

1.º Desestimar la propuesta que sobre modificación del vigente arreglo escolar de Almería se formula por la Junta de Inspectores de Primera Enseñanza de dicha capital

2.º Que para atender a la Educación de los numerosos escolares que en dicha capital se ven privados de todo medio de enseñanza, y haciendo uso de las facultades conferidas en el Decreto de 5 de mayo de 1941, se consideren creadas con carácter provisional las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una Graduada de niños, con seis secciones y Director sin grado, con destino a cada uno de los Distritos 3.º y 4.º

Una Graduada de niñas, con seis secciones y Directora sin grado, en cada uno de los Distritos 5.º y 6.º de Almería.

3.º Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de estas creaciones hasta tanto que por la Inspección de Enseñanza Primaria de Almería se remitan a este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias a que se refiere el número 5 de la Real Orden de 2 de noviembre de 1923 dentro del improrrogable plazo de dos meses que dicha disposición señala; y

4.º Que el gasto que en su día suponga la creación definitiva de las expresadas Escuelas Nacionales Graduadas sea con cargo al crédito figurado en el Capítulo 1.º, Artículo 1.º, Grupo 5.º, Concepto 1.º del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de octubre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 21 de octubre de 1943 por la que se otorga a los Maestros y Maestras nacionales de Primera Enseñanza el ascenso correspondiente a las vacantes de sueldo producidas durante el mes de septiembre del corriente año.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en los artículos 75, 100 y 149 del vigente Estatuto del Magisterio, aprobado por Real Decreto de 18 de mayo de 1923, y de acuerdo con la propuesta elevada por la Comisión especial de Escalafones del Magisterio Nacional Primario.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la Orden ministerial de corrida de escalas de 27 de septiembre último, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de octubre siguiente.

2.º Que se consideren ascendidos en corrida de escalas, en vacantes de sueldos ocurridas durante el mes de septiembre del año en curso, los siguientes Maestros y Maestras del primer Escalafón que figuran en el de 1933, con los números que se expresan:

1-9-1943: Vacante del señor, Lasierri, número 2.412; asciende a 7.200 pesetas don Benito García Sánchez, número 7.219, rehabilitado (Sevilla).

Vacante del señor Miguel Uso Torres, número 4.379; asciende a pesetas 7.200 don Julián Benito Cobeta, número 10.573 (Alicante). Resulta: a 6.000 pesetas, don Juan Sánchez de Tena, número 19.341 (Badajoz).

Vacante del señor Fernández, número 4.565; asciende a 7.200 pesetas don Juan Pérez Parreño, número 10.574 (Cuenca). Resulta: a pesetas 6.000, don Domingo Muiñera Morosolí, número 19.345 (Madrid).

Vacante del señor Mené Trobadell, número 7.048; asciende a 7.200 pesetas don Segundo Garcés García, número 10.575 (Lérida). Resulta: a pesetas 6.000, don Asterio Ugalde Díez, número 19.346 (Navarra).

Vacante del señor García y García, número 18.149; asciende a 6.000 pesetas don Luis Mangado Uchaga, número 19.347 (Zaragoza).

2-9-1943: Vacante del señor Somozas, número 15.615; asciende a pesetas 6.000 don Luis Hernández Cristóbal, número 19.347 bis (Madrid).

Vacante del señor Barrasa, número

ro 15.914; asciende a 6.000 pesetas don Francisco Baldomá Nogués, número 19.349 (Lérida).

3-9-1943: Vacante del señor Rodríguez, número 1.373; asciende a pesetas 9.600 don Antonio Mafias Asensi, número 1.492 (Valencia). Resulta: a 8.400 pesetas, don Faustino Bodes de la Calzada, número 3.138 (Oviedo); a 7.200 pesetas, don Rosendo Vigatá Simó, número 10.576 (Lérida); a pesetas 6.000, don Pedro Rebollo Martínez, número 19.350 (Murcia).

8-9-1943: Vacante del señor Tejero, número 2.047; asciende a 8.400 pesetas don Florentino Valderrama López, número 3.139 (Orense). Resulta: a 7.200 pesetas, don Higinio María Nausia Buirrun, número 4.416, rehabilitado (Guipúzcoa).

Vacante del señor Paláu, número 16.442; asciende a 6.000 pesetas don David Marcos Ballester, número 19.351 (Valencia).

14-9-1943: Vacante del señor Mena, número 5.866; asciende a 7.200 pesetas don Eugenio Tocinil Ferrer, número 10.577 (La Coruña). Resulta: a 6.000 pesetas, don Emilio Eivira Contreras, número 19.355 (Castellón).

Vacante del señor Martínez, número 6.374; asciende a 7.200 pesetas don Felipe Brusán Gardeta, número 10.578 (León), siéndole de aplicación la Orden Ministerial de 23-11-1940. Resulta: a 6.000 pesetas, don José Sánchez y Sánchez, número 19.356 (Salamanca).

Vacante del señor Beltrán y Beltrán, número 5.137; asciende a pesetas 7.200 don Enrique Campos Galvis, número 10.579 (Santa Cruz de Tenerife). Resulta: a 6.000 pesetas, don Demetrio Martínez y Martínez, número 19.357 (Palencia).

16-9-1943: Vacante del señor Boloix, número 10.094; asciende a 7.200 pesetas don Ricardo Cotarelo Fernández, número 10.580 (Oviedo). Resulta: a 6.000 pesetas, don Jenaro Martínez Durán, número 19.358 (Burgos).

Vacante del señor Serna, número 13.941; asciende a 6.000 pesetas don Pedro Aguilar Pierres, número 19.358 bis (Madrid).

Vacante del señor Fernández y Fernández, número 15.804; asciende a 6.000 pesetas don José González Arias, número 19.359 (León).

17-9-1943: Vacante del señor Caballero, número 9.680; asciende a pesetas 7.200 don Alberto Debón Salvador, número 10.582 (La Coruña). Resulta: a 6.000 pesetas, don Juan Sales Guillén, número 19.380 (Castellón).

20-9-1943: Vacante del señor Sevarés, número 2.306; asciende a 8.400 pesetas don Vicente Paniagua Nieto, número 3.140 (Salamanca). Resulta: a

7.200 pesetas, don Bienvenido E. García Hernández, número 10.583 (Cáceres); a 6.000 pesetas, don Angel López Corcuera, número 12.940, rehabilitado (Guipúzcoa).

Vacante del señor García Jiménez, número 6.412; asciende a 7.200 pesetas don Isidro Zapater Ram, número 10.584 (Teruel). Resulta: a pesetas 6.000, don Gerardo Pascual Gil, número 19.362 (Cáceres).

22-9-1943: Vacante del señor Rodríguez, número 15.970; asciende a 6.000 pesetas don Francisco Díaz de Cerio Larión, número 19.364 (Navarra).

23-9-1943: Vacante del señor Bruch, número 10.710; asciende a 6.000 pesetas don Salvador Dabán Causa, número 19.378 (Gerona).

25-9-1943: Vacante del señor Portolés, número 3.117; asciende a 8.400 pesetas don Emilio Mateos Jarabo, número 3.142 (Valencia). Resulta: a 7.200 pesetas, don Monserrate Santandreu Sancho, número 10.585 (Baleares); a 6.000 pesetas, don Francisco Roig San Román, número 19.371 (Santander).

Vacante del señor Redondo, número 6.280; asciende a 7.200 pesetas don Eduardo H. Arévalo Arias, número 10.586 (Ciudad Real). Resulta: a 6.000 pesetas, don Vicente Candel González, número 19.373.

27-9-1943: Vacante del señor Manrique, número 19.137; asciende a pesetas 6.000 don Luis Millán Roca, número 19.374 (Tarragona).

28-9-1943: Vacante del señor Peñalver, número 3.772; asciende a 7.200 pesetas don Manuel López Robledo, número 10.589 (Granada). Resulta: a 6.000 pesetas, don José Calvo Martínez, número 19.375 (Oviedo).

#### M A E S T R A S

1-9-1943: Vacante de la señora Mestre, número 892; asciende a 9.600 pesetas doña Teresa Rodríguez Navarro, número 1.400 (Málaga). Resulta: a 8.400 pesetas, doña Aurea Paradinas Sánchez, número 2.676 (Salamanca); a 7.200 pesetas, doña María del Carmen Casán Cabezas, número 9.004 (Alicante); a 6.000 pesetas, doña María Luisa Fondevilla Mosquera, número 16.427 (Pontevedra).

Vacante de la señora Moreno, número 13.038; asciende a 6.000 pesetas doña María Freire Lago, núm. 16.428 (La Coruña).

Vacante de la señora Gimeno, número 14.161; asciende a 6.000 pesetas doña Dolores del Río Baladía, número 16.429 (La Coruña).

Vacante de la señora Coronas, número 15.822; asciende a 6.000 pesetas doña Juliana Isasa Gambea, número 16.431 (Guipúzcoa).

3-9-1943: Vacante de la señora Medina, número 1.151; asciende a pesetas 9.600 doña Eduvigis Marín González, número 1.401 (Huelva). Resulta: a 8.400 pesetas, doña Teresa Patiño Martín, número 2.677 (Salamanca); a 7.200 pesetas, doña Francisca Arrú San Juan, número 9.005 (Lérida); a 6.000 pesetas, doña Josefa Ferrándiz Casares, número 16.432 (Alicante).

7-9-1943: Vacante de la señora To-var, número 821; asciende a 9.600 pesetas doña María Díaz Moreno, número 1.403 (Badajoz). Resulta: a pesetas 8.400, doña Dolores Sancho Benedi, número 2.678 (Vizcaya); a pesetas 7.200, doña María Lujsa Ruhl Matamoros, número 9.006 (Gerona); a 6.000 pesetas, doña Isabel Luaces Gómez, número 16.433 (Lugo).

9-9-1943: Vacante de la señora Lago, número 14.132; asciende a pesetas 6.000 doña Ignacia Jiménez López, número 16.434 (Murcia).

15-9-1943: Vacante de la señora García, número 931; asciende a 9.600 pesetas doña Inocencia M. Casado Ne-gueruela, número 1.405 (Jaén). Resulta: a 8.400 pesetas, doña Pilar Clavero Expósito, número 2.679 (Madrid); a 7.200 pesetas, doña Angela Azaceta Ruiz, número 9.008 (Navarra); a 6.000 pesetas, doña Victoria Pastor Abascal, número 16.435 (Santander).

Vacante de la señora Virgós, número 8.602; asciende a 7.200 pesetas doña Andresa Guiralt Moréu, número 9.009 (Huesca). Resulta: a pesetas 6.000, doña María del Pilar Corberá Valera, número 16.436 (Valencia).

Vacante de la señora Negro, número 13.831; asciende a 6.000 pesetas doña María del Pilar Montero del Amo, número 16.437 (Murcia).

16-9-1943: Vacante de la señora Mou-rinho, número 14.539; asciende a pesetas 6.000 doña Tomasa Borge Torrel-las, número 16.438 (León).

19-9-1943: Vacante de la señora Pi-ñeiro, número 439; asciende a pesetas 9.600 doña Alfonsa Oliva Reyes, número 1.406 (Madrid). Resulta: a 8.400 pesetas, doña Mercedes Serrano Langarita, número 2.681 (Barcelona); a 7.200 pesetas, doña María Purificación Reguera Píera, número 9.010 (Val-ladolid); a 6.000 pesetas, doña Dolores Fernández Bellido, número 16.439 (Jaén).

Vacante de la señora Vázquez, nú-

mero 2.710; asciende a 7.200 pesetas doña Concepción del Valle Villanueva, número 9.011 (Valencia). Resulta: a 6.000 pesetas, doña Teresa Rodríguez Campoamor, número 16.440 (Salamanca).

Vacante de la señora Durán, número 11.771; asciende a 6.000 pesetas doña Asunción Nicolau Senent, número 16.441 (Alicante).

20-9-1943: Vacante de la señora Matabacas, número 198; asciende a pesetas 12.000 doña Laura Guerra Taboada, número 291 (Madrid). Resulta: a 9.600 pesetas, doña Felisa Ubeda Argachal, número 1.407 (Zaragoza); a 8.400 pesetas, doña María de las M. Ibáñez Redón, número 2.682 (Teruel); a 7.200 pesetas, doña Encarnación Sánchez Lahuerta, núm. 9.012 (Barcelona); a 6.000 pesetas, doña Carmen Guerra de la Mota, número 16.442 (Teruel).

22-9-1943: Vacante de la señora Sanz, número 7.831; asciende a pesetas 7.200 doña María Jesús Rodríguez de la Nuez, número 9.015 (Las Palmas). Resulta: a 6.000 pesetas, doña María del Carmen García Salinero, número 16.443 (Segovia).

Vacante de la señora Rodlán, número 3.330; asciende a 7.200 pesetas doña María de los Dolores Macías, número 9.016 (Las Palmas). Resulta: a 6.000 pesetas, doña Dolores Leira Luaces, número 16.444 (La Coruña).

23-9-1943: Vacante de la señora González, número 210; asciende a pesetas 12.000 doña Pilar Xicola Aran, número 293 (Zaragoza). Resulta: a 9.600 pesetas, doña Herminia Benítez Seixas, número 1.408 (Barcelona); a 8.400 pesetas, doña María de los Dolores Franco López, número 2.683 (Madrid); a 7.200 pesetas, doña Castora Salazar Urrizola, número 9.018 (Cádiz); a 6.000 pesetas, doña Eloísa Gajisteo Gallart, número 16.446 (Barcelona).

24-9-1943: Vacante de la señora Cao Cordillo, número 1.974; asciende a pesetas 8.400 doña Filomena Serrano Moreno, número 2.684 (Cáceres). Resulta: a 7.200 pesetas, doña María Porredón Dalmé, número 9.019 (Gerona); a 6.000 pesetas, doña Iluminada Marcos Pérez, número 16.447 (Salamanca).

Vacante de la señora Torradell, número 14.753; asciende a 6.000 pesetas doña Jesusa Fernández Monjardín, número 16.448 (Oviedo).

26-9-1943: Vacante de la señora Blas, número 2.075; asciende a pesetas 8.400 doña Amelia Pérez Román, número 2.685 (Valladolid). Resulta: a 7.200 pesetas, doña María Asunción

Rodríguez Méndez, número 9.020 (Valladolid); a 6.000 pesetas, doña Francisca Cabzas Cerraño, número 16.449 (Badajoz).

Vacante de la señora Guínea, número 10.831; asciende a 6.000 pesetas doña María Consuelo Celia Carid Vázquez, número 16.450 (Orense).

30-9-1943. Vacante de la señora Luengo, número 1.317; asciende a 9.600 pesetas, doña Tomasa Goñi Marchueca, número 1.409 (Madrid). Resulta: a 8.400 pesetas, doña Teresa Iranzo Magallón, número 2.689 (Cuenca); a 7.200 pesetas, doña Josefa Dávila Paja, número 9.024 (Guadalajara); a 6.000 pesetas, doña María López Cabanillas, núm. 16.451, Lugo.

Vacante de la señora Rillo, número 2.052; asciende a 8.400 pesetas doña Julia Hernández García, número 2.690 (Zaragoza). Resulta: a 7.200 pesetas, doña Amparo Leucérica Benedito, número 9.028 (Madrid); a pesetas 6.000, doña María Manuela López Sánchez, número 16.453 (Avila).

3.º Se concede un plazo de ocho días, a partir de la fecha de publicación de esta Orden, para que por las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza se hagan las observaciones oportunas, basadas en fundamentos legales, si a ello hubiere lugar.

Teniendo en cuenta los numerosos errores de fechas de nacimiento que aparecen en los folletos del Escalafón vigente, cerrado en 31 de diciembre de 1933, las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza remitirán, unido al parte mensual de bajas reglamentario, y con un mes de antelación, las relaciones de Maestros y Maestras de su provincia que cumplan la edad reglamentaria para su jubilación forzosa; servicio que será inexcusable y del que se remitirá parte negativo, en su caso.

4.º Las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza extenderán los nuevos títulos administrativos de los Maestros y Maestras ascendidos, a quienes se refiere el presente Orden, con los efectos económicos y administrativos que se determinan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Imo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.—Sr. Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.—Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de primera Enseñanza.

# ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**Dirección General de Correos y Tele-  
comunicación. (Correos.—Sección cuar-  
ta (Red Postal.—Negociado de Cen-  
tros y Enlaces)**

*Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóbil, entre la estación de Albocabe y la oficina del Ramo en Noviercas.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóbil entre la estación de Albocabe y la Oficina del Ramo en Noviercas en el tipo de cinco mil trescientas noventa pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Soria hasta el día 15 de noviembre próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 20 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 25 de octubre de 1943.—El Director general, Enrique Gazapo.

### Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ..., vecino de ..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de 1.078 pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

3.961-A. C.

**Instituto de Estudios de Administración Local**

Anunciando concurso para la provisión de seis plazas de Becarios de la Sección de Biblioteca, Documentación y Publicaciones.

Por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Patronato de este Instituto, fecha 21 de octubre actual, se anuncia concurso para la provisión de seis plazas de Becarios de la Sección de Biblioteca, Documentación y Publicaciones, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Podrán acudir a este concurso los españoles que acrediten buena conducta, adhesión al Movimiento Nacional y haber aprobado las asignaturas precisas para obtener el título de Licenciado en Derecho. Las instancias se admitirán en la Secretaría General del Instituto, García Morato, 7, durante un plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La mitad de las plazas objeto de este concurso serán reservadas a funcionarios de la Administración Local, sea cualquiera la situación de servicio en que se encuentren, y, para el caso de que no se presenten aspirantes en estas condiciones, se proveerán entre los demás concursantes.

3.ª Se estimará mérito preferente, para la adjudicación de las plazas, la especialización en estudios de Administración Local, que podrá justificarse mediante publicaciones, trabajos inéditos o certificados de Centros de enseñanza oficial, y el conocimiento de idiomas.

4.ª Cada una de las plazas anunciadas tendrá una dotación mensual de 400 pesetas líquidas y será adjudicada por periodo de un año.

5.ª La labor que los Becarios han de realizar consistirá fundamentalmente en trabajos de recopilación, clasificación, recensión, etc., según instrucciones que, en cada caso, recibirán de sus respectivos Jefes.

Madrid, 23 de octubre de 1943.—El Director del Instituto, Carlos Ruiz del Castillo.

Anunciando concurso para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial Administrativo y otra de Auxiliar.

Por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Patronato de este Instituto, se anuncia concurso para la provisión en propiedad de las siguientes plazas:

Una de Oficial administrativo, dotada en presupuesto con el haber anual de 6.000 pesetas, en turno de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, mayores de veintitrés años y que no excedan de cuarenta, que acrediten haber aprobado las asignaturas precisas para obtener el título de Licenciado en Derecho.

Una de Auxiliar administrativo, dotada en presupuesto con el haber anual de 5.000 pesetas, en turno de Oficiales provisionales o de complemento, mayores de dieciocho años.

Los que aspiren a tomar parte en este concurso deberán ajustarse a las siguientes normas:

A) Las instancias serán dirigidas, en plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, al señor Director del Instituto de Estudios de Administración Local (García Morato, 7, Madrid), debiéndose unir a las mismas los documentos siguientes:

- a) Partida de nacimiento, expedida por el Registro Civil, legalizada si el solicitante hubiere nacido fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.
- b) Certificación que justifique la condición del solicitante para acogerse al turno señalado, conforme a la Ley de 25 de agosto de 1939.
- c) Certificación de buena conducta y de adhesión al Movimiento.
- d) Certificación negativa de antecedentes penales.
- e) Certificación de estar depurado sin sanción, si fuera funcionario del Estado, Provincia o Municipio.

B) Los aspirantes serán sometidos a un examen de aptitud sobre la práctica del servicio que han de desempeñar, exigiéndose, para la plaza de Auxiliar administrativo, la práctica de pruebas sobre Contabilidad elemental.

C) Serán admitidas solicitudes de aspirantes acogidos a los demás turnos establecidos en el artículo tercero de la Ley de 25 de octubre de 1939, condicionadas al orden de rotación que dicho precepto establece.

Madrid, 23 de octubre de 1943.—El Director del Instituto, Carlos Ruiz del Castillo.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura

Relación adicional a la publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 24 del corriente, comprendiendo los nombres y grupos de opositores que fueron omitidos en esta última relación.

Habiéndose observado en la relación de opositores aprobada por este Tribunal, y hecha pública con fecha 18 del corriente (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 24), la omisión de tres opositores, se publican sus nombres, con expresión del grupo en que han sido clasificados, los cuales deberán atenderse, en cuanto al plazo de abono de derechos, al marcado para los demás opositores incluidos en la relación general.

Apellidos y nombres	Grupo
---------------------	-------

Macías Oviedo, Santiago .....	F.
Vázquez Nogueira, Antonio .....	F.
Zalba Elizalde, Inocencio .....	F.

El sorteo de opositores tendrá lugar, conforme a lo prevenido en el artículo 13 del Reglamento, el día 11 de noviembre próximo, a las cuatro de la tarde, en la Sala tercera del Tribunal Supremo.

Madrid, 25 de octubre de 1943.—El Secretario, José Labeira.—Visto bueno, el Presidente, Eduardo Divar.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

Dirección General de Timbre y Monopolios (Patronato para la provisión de Expendurías de Tabacos, Administraciones de Loterías y Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina)

Resolviendo la convocatoria anunciada para proveer vacantes de Agencias de Aparatos surtidores de gasolina, Expendurías de tabacos y Administraciones de Loterías.

De acuerdo con la Ley de 22 de julio de 1939, y las Normas complementarias para su aplicación,

Este Patronato, en sesión celebrada el 15 del mes de octubre, ha resuelto la convocatoria anunciada para proveer las vacantes de Agencias de aparatos surtidores de gasolina, Expendurías de tabacos y Administraciones de Loterías existentes en las provincias de Alava, Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Barcelona y Burgos, habiendo sido designados los siguientes peticionarios para las vacantes que a continuación se indican:

PROVINCIA DE ALAVA

Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina

Araya, número 824.—Don Icenio Berlana Martín.  
Elorriaga, número 829.—Don Ceiso Fernández Arias.  
Villarreal, número 839.—Don Basilio Anoz Zapata.  
Vitoria, número 846.—Don Francisco Collado Ruiz.

Expendedurías de Tabacos

Espejo.—Don Angel Aja Canales.  
Laguardia, número 2.—Doña Francisca Anguiano Mar-  
jarro.  
Lezama.—Doña Joaquina Arbidé Olavarrieta.  
Vitoria, número 1.—Doña Felisa Ruiz de Escudero  
Blanco.  
Vitoria, número 3.—Doña Enriqueta María Errea Echa-  
lecu.  
Vitoria, número 8.—Doña Natividad Salinas Salazar.  
Vitoria, número 17.—Doña Segunda Múgica Uriarte.

PROVINCIA DE ALBACETE

Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina

Alcaraz, número 1.572.—Don Víctor Espatolero Mais-  
terra.  
El Bonete, número 4.323.—Don Emilio García López.  
Elche de la Sierra, número 1.582.—Don José Sánchez  
Beléndez.  
Minaya, número 3.663.—Don José Antonio Martínez Gil.  
Pozocañada, número 4.319.—Don Pascual Cantos Mira.  
Tarazona de la Mancha, número 1.610.—Don José  
Ossorio Giménez.

Expendedurías de Tabacos

Albacete, número 3, estación del Ferrocarril.—Doña Luz  
García Martínez.  
Albacete número 6.—Doña Etevína Navarro Campos.  
Albacete número 9.—Doña Cristina Monteagudo Pérez.  
Albacete número 13, Barrio Ensanche.—Doña Sagrario  
Cabrero Herraiz.  
Almansa número 1.—Doña Teresa Benito Valles.  
Almansa número 2.—Doña Josefa Martínez García.  
Ayna.—Doña Celinia Díaz Martínez.  
Barrio de Los Bolos.—Doña Graciliana Ballesteros  
García.  
Bonete.—Doña Petra Gómez González.  
Casas Ibáñez, número 1.—Doña Narcisca López Ca-  
bezuelo.  
Cubillo (El).—Doña Francisca Sánchez Garvi.  
Chinchilla, número 2.—Doña Ascensión Cañete López.  
Elche de la Sierra, número 2.—Doña Paz Martínez  
Sielva.  
Hellín, número 1.—Doña María Planes Fajardo.  
Hellín, número 4.—Doña Victoria Cano Garrido.  
Hoya Gonzalo.—Doña Teresa Dávila Hernández.  
Lletor.—Doña Manuela Rodríguez Felipe.  
Minaya, número 1.—Doña Ana María Muñoz Balles-  
teros.  
Ontur, número 1.—Doña Ana Fé Egidio Ruiz.  
Ontur, número 2.—Doña Josefa Litarté Gutiérrez.  
Villalgorido del Júcar.—Doña Florentina Zamora Ca-  
sas.  
Villarrobledo, número 1.—Doña Angeles Bello Casas.  
Villarrobledo, número 5.—Doña Matilde Pérez Gra-  
nero.  
Villarrobledo, número 7.—Doña Rosario Ruiz Izquierdo.  
Villaverde de Guadalimar.—Doña Sacramentos Rodrí-  
guez Fiteni.

Administraciones de Loterías

Almansa.—Doña Rosalía Gracia Martínez.  
La Roda.—Doña Antonia Moreno Monteagudo.

PROVINCIA DE ALICANTE

Agencias de aparatos surtidores de gasolina

Agost, número 1.420.—Don Fernando Morillas de la  
Hoz.  
Alcoy, número 1.324.—Don Francisco Arjona Vallet.  
Callosa del Segura, número 1.385.—Don Jesús Martí-  
nez Valero.  
Cocentaina, número 1.378.—Don Feliciano Vallinoto  
Sánchez.  
Denia, número 1.383.—Don Joaquín Gimero Rascón.  
Jávea, número 1.401.—Don Andrés Moscardó Jornet.  
Monforte del Cid, número 1.403.—Don Sabiniano Car-  
nicero Sánchez.  
Monóvar, número 1.404.—Don Eutiquio Martínez Isla.  
Novelda, número 1.409.—Don Benito Paz Blázquez.  
Pego, número 1.418.—Don Serafín Marco Roca.  
San Juan, número 1.427.—Don Vicente Ramón Ramón.  
San Vicente del Raspeig, número 1.431.—Don José Ló-  
pez Lobo.  
Torrevieja, número 1.435.—Don Manuel Castell Mí-  
guez.  
Villajoyosa, número 1.440.—Don Miguel Esquedo No-  
gueroles.  
Villena, número 1.445.—Don Anselmo Palacín Lázaro.

Expendedurías de Tabacos

Agrés.—Doña Trinidad Pascual Bencito.  
Alcoy, número 1.—Doña María Menchoza Martínez.  
Alcoy, número 6.—Doña Julia Jordá Lloret.  
Alcoy, número 7.—Doña María Bernabéu Payá.  
Alcoy, número 8.—Doña Ascensión Téitez Colomo.  
Alcoy, número 9.—Doña Elena Matarredona Abad.  
Alcoy, número 11.—Doña Cristeta González Díaz.  
Alcoy, número 15.—Doña Francisca Sales Benlooch.  
Alicante, número 4.—Doña Micaela Amorós Sereix.  
Alicante, número 7.—Doña Concepción García Plaza.  
Alicante, número 12.—Doña Concepción Sala Martínez.  
Alicante, número 19.—Doña Joaquina Valero Sánchez.  
Alicante, número 22.—Doña Remedios Senén García.  
Alicante, número 23.—Doña Amelia Ferrer Saiz.  
Alicante, número 24.—Doña Mercedes Ribas Bravo.  
Alicante, número 26.—Doña María Abellán Guardiola.  
Alicante, número 28.—Doña Leónides López Sánchez.  
Almoradí, número 3.—Doña Nieves Mateo Hernández.  
Arneva.—Doña Teresa Sala Ros.  
Aspe, número 2.—Doña María Sabrico Botella.  
Barrio de las Norias.—Doña María García López.  
Benetizar.—Doña Concepción García Bailén.  
Bencerrí.—Doña Encarnación García Ortuño.  
Benisivá.—Doña Rosario Alted Navarro.  
Biar, número 1.—Doña Guadalupe Sanjuán Crespo.  
Callosa de Segura.—Doña Patrocinio Flores Marco.  
Campo de Rabaza.—Doña Angeles Llopiá Carrión.  
Carretera de Bigastro.—Doña Rosario Mira Alfonsea.  
Castalla, número 1.—Doña Crescencia Guill Mira.  
Catral, número 1.—Doña María Antonia Penalva Za-  
ragoza.  
Confrides.—Doña Matilde Lloréns Giner.  
Daya Vieja.—Doña Adeja Martínez González.  
Denia, número 1.—Doña María Culléll Bruget.  
Denia, número 2.—Doña Antonia Santacrey Tortajada.  
Elche, número 1.—Doña Carmen Romero Poveda.  
Florida (barrio de la).—Doña Carmen Manresa Mar-  
guenda.

Granja de Rocamora.—Doña Dolores García Martínez.  
Guedamar del Segura, número 2.—Doña Remedios Fo-

llana Martínez.  
Ibi, número 2.—Doña Aurora Martínez Fuguet.  
Monóvar, número 4.—Doña Francisca Verdú Gil.  
Novelda, número 1.—Doña Engracia Masip Ferrán.  
Novelda, número 4.—Doña Ana Alarcó Coves.  
Novelda, número 5.—Doña Joaquina Cantó García.  
Nucia.—Doña Angustias Sierra Zarzalejo.  
Ondara, número 1.—Doña Teresa Mari Pérez.  
Onil, número 1.—Doña Purificación Sempere Mira.  
Orihuela, número 6.—Doña Benita Palazón Marco.  
Palmar.—Doña Rosario Monera Núñez.  
Pego, número 1.—Doña Josefa Molina Roig.  
Perleta.—Doña Isabel Antón Sánchez.  
Rafal.—Doña Rosario Mateo Navarro.  
Romana de Monóvar.—Doña Antonia Escolano Román.  
Sagra.—Doña Milagros Peretó Torrén.  
San Blas.—Doña Carmen Guijarro Gomis.  
San Gabriel (barrio de), doña María Dolores Soler.  
San Juan, número 1.—Doña Isabel Tur Sánchez.  
Sax, número 2.—Doña Isabel Serra Crespo.  
Tabarca.—Doña Teresa Pagés Tomata.  
Torrevieja, número 6.—Doña Pilar Manzanera Marcos.  
Villajoyosa, número 1.—Doña Milagros Canto Sirvent.  
Villena, número 1.—Doña Antonia López López.  
Villena, número 2.—Doña María Belda Ferrándiz.  
Villena, número 5.—Doña Rosa Benito Quiles.  
Villena, número 6.—Doña Dolores Matea Iñiguez.

#### Administraciones de Loterías

Denia.—Doña Carmen Tejedor Gráu.  
Monóvar.—Doña Carmen Medina Montoya.  
Villena.—Doña Dolores Estafi Requena.

#### PROVINCIA DE ALMERIA

##### Agencias de aparatos surtidores de gasolina

Alhama, número 1314.—Don José Fernández Toledano.  
Benahadux, número 3.114.—Don Alfonso Díaz Rivera.  
Cuevas de Vera, número 375. — Don Josué Aguilar Sánchez.  
Garrucha, número 373.—Don Alejandro Ramos Acosta.  
Huércal-Overa, número 385. — Don Antonio Moreno Pérez.  
Sorbas, número 356.—Don Arturo Cruz Peinado.  
Tabernas, número 392.—Don Justo Aguilar Collazos.  
Vélez Rubio, número 393.—Don Miguel Martínez Arana.  
Vera, número 396.—Don José Martínez Jiménez.  
Vera, número 397.—Don Miguel Alonso Molina.

##### Expendedurías de Tabacos

Adra, número 1.—Doña Amelia Ruiz Fernández.  
Albox, número 1.—Doña Eustaquia Teruel Maldonado.  
Almadraba.—Doña Emilia López Sánchez.  
Almería, número 3.—Doña Petra Salmerón González.  
Almería, número 5. — Doña Dolores Arredondo Albandoy.  
Almería, número 9.—Doña Carmen Martínez Domené.  
Almería, número 15.—Doña Carmen Camacho González.  
Almería, número 20.—Doña Francisca Sánchez López.  
Almería, número 22.—Doña Dolores Giménez Carreño.  
Almería, número 25.—Doña Emilia Gómez Alonso.  
Almería, número 26. — Doña Angustias Fernández Blasco.  
Benínar.—Doña Rosario Ruiz Roda.  
Cabo de Gata.—Doña María Gómez López.  
Cantoria, número 1.—Doña Teresa Miras Giménez.

Cariatriz.—Doña Concepción Fernández Rodríguez.  
Chirivel.—Doña Trinidad Reche Gomis.  
Gallardos (Los).—Doña Ana Campoy Cervantes.  
Garrucha, número 2.—Doña Jerónima Cánovas León.  
Guainos.—Doña Angustias Vergas Fernández.  
Higueral.—Doña María Josefa Masegosa Pérez.  
Huércal-Overa, número 2. — Doña Francisca Belzunces Mena.  
Huerto Jaruga.—Doña Basilia Ocaña López.  
Lijar.—Doña Isabel Molina Romero.  
Llano Olleres.—Doña María Josefa Utrilla y Gómez Rico.

Macaol.—Doña María Martínez Valdés.  
María, número 2.—Doña Eustaquia Merlos Requena.  
Níjar, número 1.—Doña María Ortiz Tortosa.  
Ocaña.—Doña Francisca Díez Martínez.  
Olula de Castro.—Doña Adoración Gil Fenoy.  
Oria, número 2.—Doña María Sánchez Carricondo.  
Paterna.—Doña Ascensión Cebrián Carmona.  
Roquetas, número 1. — Doña Encarnación Sánchez Navarro.

Sallente Bajo.—Doña Sandalia Martínez Gil Utrilla.  
Serón, número 1.—Doña Dolores Pozo Ferris.  
Tabernas, número 2. — Doña Encarnación Moreno Fuentes.  
Turre, número 1.—Doña María Flores Berrueto.  
Turre, número 2.—Doña Luisa González Crespo.  
Vélez Rubio, número 1.—Doña María Josefa Romero Abadía.

Vélez Rubio, número 3.—Doña Francisca Rubio Guirao.  
Vélez Rubio, número 4.—Doña Ramona Gómez de la Cuesta.  
Zurgena.—Doña Dolores Meca Moreno.

#### Administraciones de Loterías

Almería, número 2.—Doña Nieves Rodríguez Ramón.  
Bérja.—Doña Carmen López Manrubia.  
Huércal-Overa.—Doña Consuelo Jiménez Navarro.

#### PROVINCIA DE AVILA

##### Agencias de aparatos surtidores de gasolina

Arévalo, número 857.—Don Eusebio Cirbián Arauzo.  
Sotillo de la Adrada, número 867.—Don Salvador Acebedo Soriano.

##### Expendedurías de Tabacos

Adrada (La).—Doña Eladia Sangar Berderas.  
Arévalo, número 1.—Doña Angela Gutiérrez Martín.  
Arévalo (Estación F. C.) — Doña Amparo Martínez Gascó.  
Avila, número 2.—Doña Angeles García Velayos.  
Avila, número 3.—Doña Abundia Medina Enjuto.  
Avila, número 5.—Doña Carmen García Arbás.  
Avila, número 6.—Doña Florencia Ovejero Blázquez.  
Avila, número 8.—Doña Emilia Martínez Martínez.  
Casillas.—Doña Bárbara Coiradas González.  
Hercado de las Torres. — Doña Eufemia Ortega Mo-  
vano.  
Hoyocasero.—Doña Josefa García Sánchez.  
Hoyo de Pinare.—Doña María Carvajal Galán.  
Navaluenga.—Doña María Pérez Martín.  
Naves del Marqués (Estación F. C.)—Doña María Ma-  
tute Ubero.  
San Pedro del Arroyo.—Doña Anastasia Muñoz López.  
Serrada.—Doña Felisa Martín Jiménez.  
Sotillo de la Adrada, número 1.—Doña Margarita Gó-  
mez Repila.



**Administraciones de Loterías**

Arévalo.—Doña María Cano Ledesma.

**PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Agencias de aparatos surtidores de gasolina**

Alburquerque, número 1.966.—Don Manuel Fuentes González.

Barcarrota, número 1.989.—Don Manuel Falcón Becerra.

Burguillos del Cerro, número 1.992.—Don Hipólito Fernández Canelo.

Don Benito, número 1.998.—Don Baldomero Fernández Luengo.

Hornacho, número 2.009.—Don Ildefonso Herrero Mateos.

Jerez de los Caballeros, número 2.012.—Don José Sánchez Gata.

Oliva de la Frontera, número 2.029.—Don Antonio Teodoro Gamero.

Olivanza, número 2.033.—Don Pedro Santiago Muñoz Gil.

Puebla de la Calzada, número 2.034.—Don José Maeso Domínguez.

Villafranca de los Barros, número 2.047.—Don Higinio Aguilar Mateos.

Villanueva del Fresno, número 2.051.—Don Antonio Gudifío Iglesias.

**Expendedurías de Tabacos**

Ahíllones.—Doña Pilar de Marcos Soría.

Albuera (La).—Doña Nieves Viriel Menzano.

Alconchel, número 1.—Doña Ana Durán Navarro.

Aljucen (Estación F. C.).—Doña Inés Nogales Trejo.

Almendral, número 1.—Doña Ascensión Herrera López.

Almendrales (Estación F. C.).—Doña María del Socorro Fernández Sánchez.

Almorchón.—Doña Manuela Sánchez-Toledo Casillas.

Badajoz, número 7.—Doña Dolores Pizarro Seco.

Badajoz, número 13.—Doña Agueda Ramírez González.

Bienvenida, número 1.—Doña Josefa Núñez Alvear.

Bodonai de la Sierra.—Doña Manuela Márquez Delgado.

Cabeza de Buey, número 1.—Doña Felisa Riballo Seco.

Cabeza de Buey, número 2.—Doña Antonia María Modesta Núñez Nieto.

Cabeza de Buey, número 3.—Doña Carmen Cáceres Valor.

Cabeza de Vaca.—Doña Ignacia Catero Gómez.

Calera de León.—Doña Salud Mejías Cubero.

Don Benito, número 2.—Doña Angeles Gutiérrez de Tena Calderón.

Esparegosa de la Serena.—Doña Isabel Gómez Ponce.

Fuencabrada de los Montes.—Doña Tomasa Gómez Muñoz.

Fuente Arco (Estación F. C.).—Doña Dionisia Corsino Barrera.

Guareña, número 1.—Doña Catalina Mancha Mancha.

Jerez de los Caballeros, número 2.—Doña María Gregorio Colorado.

Maguilla.—Doña Purificación Bernardino Barragán.

Mengabril.—Doña Catalina Saucedo Vicioso.

Mérida, número 2.—Doña Francisca Blanco Marino.

Montemolín.—Doña María Romero Calvo.

Navalvillar de Pela, número 1.—Doña María Eugenia Fernández Díaz.

Oliva de Jerez, número 1.—Doña Teresa Núñez Camero.

Oliva de Jerez, número 2.—Doña María Chacón Rodríguez.

Puebla de la Calzada, número 1.—Doña Manuela García Curado.

Puebla de la Calzada, número 2.—Doña Sandalja Barroso Parejo.

Puebla de Sancho Pérez.—Doña Sabina Pachón Padilla.

San Pedro de Mérida, número 2.—Doña Teodora Campos Cerrillo.

Talavera la Real, número 2.—Doña Juana Carmona Fernández.

Torremejía.—Doña Evarista Matamoros Alvarez.

Valdecaballeros.—Doña Consuelo Calderón Herrero.

Valverde de Leganés, número 1.—Doña Isabel Parra Rastrollo.

Valverde de Leganés, número 2.—Doña Amalia Matamoros Rangel.

Valverde de Llerena.—Doña Presentación Ramírez Corvillo.

Zalamea de la Serena, número 1.—Doña María Jesús Tena Soriano.

Zalamea de la Serena, número 2.—Doña Peregrina Romero Pozo.

Zarza Capilla.—Doña Celedonia Ramírez Muñoz.

**Administraciones de Loterías**

Mérida.—Doña Carmen Albés Cabrera.  
Zafra.—Doña Marina del Castillo Cebalra.

**PROVINCIA DE BALEARES**

**Agencias de aparatos surtidores de gasolina**

Alcudia, número 3.203.—Don Antonio Bennasar Reines.

Felanitx, número 3.230.—Don Miguel Juan Bordoy.

Ibiza, número 3.236.—Don Mario Pérez Calvo Soler.

Mahón, número 3.254.—Don Evaristo Cardona Córdoba.

Manacor, número 3.262.—Don Pedro Sala Arnengo.

Porto Cristo, número 3.258.—Don Ataúlfo del Hoyo Adrover.

Sonservera, número 3.332.—Don Gabriel Pons Sancho.

**Expendedurías de Tabacos**

Binisalem, número 2.—Doña Catalina Salas Comas.

Ciudadela.—Doña Antonia Alsina Carretero.

Felanitx, número 2.—Doña Francisca Adrover Rigo.

Felanitx, número 5.—Doña Francisca Rotger Fiol.

Ibiza, número 1.—Doña Isabel Calvet Ramón.

Ibiza, número 4.—Doña Bárbara Matéu Ferrer.

Inca, número 3.—Doña Francisca Bonnin Forteza.

Inca, número 4.—Doña Magdalena Reines Martorell.

Lluchmayor, número 3.—Doña Antonia María García Clar.

Mahón, número 2.—Doña Matilde Adame Cardona.

Mahón, número 6.—Doña Ana Tuduri Pons.

Mahón, número 7.—Doña Francisca Adalid Benítez.

Manacor, número 1.—Doña Margarita Gomila Llompart.

Palma de Mallorca, número 1.—Doña María Puigcerver Matas.

Palma de Mallorca, número 7.—Doña María Puig Tugores.

Palma de Mallorca, número 8.—Doña María Tous Cirer.

Palma de Mallorca, número 15.—Doña Margarita Rigo Iliou.

Palma de Mallorca, número 21.—Doña Catalina Fuster Fuster.

Palma de Mallorca, número 23.—Doña Catalina Munar Perelló.

Palma de Mallorca, número 27.—Doña Magdalena Martí Roselló.

Palma de Mallorca, número 33.—Doña Juana Ripoll Mulet.

Palma de Mallorca, número 35.—Doña Margarita Cladera Beltrán.

Palma Torre D'en Pau.—Doña Catalina Rlutort Rivas. Porreras, número 1.—Doña María Blanch Llompart. Puerto de Pollensa.—Doña Julia Sánchez Colodro. Salinas.—Doña Catalina Garcías Clar.

**Administraciones de Loterías**

Palma de Mallorca, número 9.—Doña Teresa Alberich Maseras.

**PROVINCIA DE BARCELONA**

**Agencias de aparatos surtidores de gasolina**

Arenys de Mar, número 3.769.—Don Eduardo Sebastián Díaz.

Balsereny, número 3.494.—Don José Luis Roel Camba. Barcelona, número 3.508.—Don Victorino León Castilla. Cornellá de Llobregat, número 3.553.—Don Manuel Hernández Herrada.

Espugas, número 3.558.—Don Nazario Calvo Revuelto. Espugas, número 3.559.—Don Manuel Pérez Gordillo. Gironella, número 3.562.—Don Marcelino Masañez Orriols.

Manresa, número 3.582.—Don Severiano Rodríguez Rufo.

Moins de Rey, número 3.588.—Don Faustino García Vázquez.

Monistrol de Montserrat, número 3.593.—Don Juan Deu Riera.

Navarclés, número 3.730.—Don Luis Frutos Otón.

Premiá de Mar, número 3.861.—Don Juan Alvarez Ribera.

Sabadell, número 3.742.—Don Salvo Rodríguez García. Sallent, número 3.600.—Don Emilio Ruisaguirre Sáenz.

San Feliu de Codina, número 3.751.—Don Julio Fontaneda Serna.

Sitges, número 3.814.—Don Pedro García Tarancón.

**Expendedurias de tabacos**

Avinyó.—Doña Montserrat Iglesias Iglesias.

Badalona, número 9.—Doña Africa Botas García.

Badalona, número 10.—Doña Rosa Montseny Pijuán.

Badalona, número 12.—Doña Carmen Uriszar Aldaca Díaz.

Badalona, número 14.—Doña Mercedes Oliveras Navas.

Bagá.—Doña Genoveva Casals Soler.

Barcelona, número 24.—Doña Josefa Selas Ramala.

Barcelona, número 30.—Doña Teresa Marteles Martín.

Barcelona, número 32.—Doña Genoveva Alvarez Castillo.

Barcelona, número 38.—Doña Lucía García Vivancos.

Barcelona, número 46.—Doña María Carmen Igarúa Oliver.

Barcelona, número 47.—Doña Leonarda García Blasco.

Barcelona, número 51.—Doña María Eulalia Sánchez Peco.

Barcelona, número 59.—Doña Julia Vilagelú Font.

Barcelona, número 62.—Doña Presentación Fernández del Rincón Benítez.

Barcelona, número 85.—Doña Carmen Plana Rovira.

Barcelona, número 88.—Doña María Passola Puig.

Barcelona, número 89.—Doña Cristina Torres Blat.

Barcelona, número 98.—Doña Mercedes Pellicer Casanova.

Barcelona, número 102.—Doña Alberta Casafont Portell.

Barcelona, número 106.—Doña Josquina Mercadal Tornamira.

Barcelona, número 108.—Doña Montserrat Fábregas Vilá.

Barcelona, número 109.—Doña Elisabet Espalader Vilamitjana.

Barcelona, número 112.—Doña Pilar Subirá Azumi.

Barcelona, número 131.—Doña Josefa Poblador Francín.

Barcelona, número 136.—Doña Trinidad Cirac Calved.

Barcelona, número 137.—Doña María Pallás Montseny.

Barcelona, número 143.—Doña Eulogia Ramos Carrasco.

Barcelona, número 146.—Doña Josefa Muñoz Rierola.

Barcelona, número 163.—Doña Fidelina Vera García.

Barcelona, número 166.—Doña Consuelo Ripollés Vilñals.

Barcelona, número 169.—Doña Leonor Flores Balaguer.

Barcelona, número 173.—Doña Francisca Blasco Purificación.

Barcelona, número 176.—Doña Dolores Roig Romariz.

Barcelona, número 182.—Doña María Solé Travé.

Barcelona, número 192.—Doña María Luz Pérez Martínez.

Barcelona, número 193.—Doña Pilar Tello Lorente.

Barcelona, número 206.—Doña Montserrat Sagarra Planas.

Barcelona, número 217.—Doña Barriada Can Baró Sarriá.—Doña Rosario Muñoz García.

Barcelona, número 225.—Doña María Herrada Felices.

Barcelona, número 228.—Biblioteca Estación F. C.—Doña Rita Badía Altamira.

Barcelona, número 233.—Doña Carmen Naval Nadal.

Barcelona, 237.—Doña Angela Heras Lozano.

Barcelona, número 249.—Doña Carmen Domingo Vilñol.

Barcelona, número 254.—Doña Teresa Dalmasas Carreras.

Barcelona, número 255.—Doña Concepción González Amigo.

Barcelona, número 256.—Doña Isabel Martí Panadés.

Barcelona, número 261.—Estación Marítima.—Doña Emiliana Machina Riverola.

Barcelona, número 263.—Doña Anita Agell Rabella.

Barcelona, número 266.—Doña Serafina Bayet Navarro.

Barcelona, número 270.—Doña María Alfonsa Caballero Monros.

Barcelona, número 271.—Doña María Casamitjana Jordi.

Barcelona, número 272.—Doña María Teresa Llari de Sangenís.

Bola (La).—Doña Emilia Solé Bolet.

Canet, número 3.—Doña Misericordia Dotrás Fors.

Cardedeu, número 2.—Doña Rosa Nogueras Alsina.

Castellar del Vallés, número 2.—Doña Rosa Raduá Domingo.

Collblanch y La Torrassa, número 2.—Doña María Mayoral Husoll.

Collblanch y La Torrassa, número 3.—Doña María Porredón Camps.

Collblanch y La Torrassa, número 4.—Doña Teresa Guardis Fortuny.

Gavá, número 1.—Doña Teresa Estapé Guarch.

Gironella, número 1.—Doña Josefa Masforrell Sitges.

Granollers (Estación F. C.).—Doña Francisca Torrella Jofre.

Igualada, número 4.—Doña Providencia Jubert Solé.  
Martorellas.—Doña Severiana Rodríguez Pascual.  
Mataró, número 10.—Doña Amparo Ayuso Fernández.  
Monistrol de Montserrat, número 1. — Doña Leonor Ruiz Romera.

Monistrol de Montserrat, número 2. — Doña Enrica Bruguera Oller.

Montesquiu.—Doña Lúcrecia Pujol Viñas.  
Olesa de Montserrat, número 1. — Doña Francisca Longueras Vilata.

Puda (La).—Balmeario.—Doña Madrona Figueras Oliart.  
Sabadell, número 14. — Doña Estanislá Vilá Santanach.

Sampedor.—Doña Teresa Matifoll Grifé.

San Adrián de Besós, número 2. — Doña Gloria Py Ramírez de Cartagena.

San Feliu de Llobregat, número 3.—Doña María Rius Poll.

San Justo de Desvens.—Doña Petronjila Manadé Albareda.

San Pedro de Riudevilles.—Doña Julia Bosch Gómic.  
San Pedro de Torelló.—Doña Teresa Reisarch Montañá.

Taradell.—Doña Carmen Benito Pujol.

Tarrasa, número 5.—Doña María Matarín García.

Tona.—Doña Josefa Galobart Sanmartí.

Tordera, número 2.—Doña Gracia Serra Vivé.

Villanueva y Geltrú, número 10, barrio Pescadores.—Doña Juana Torres Eccoda.

**Administraciones de Loterías**

Barcelona, número 1.—Doña María Concepción Cazorla Allué.

Barcelona, número 14.—Doña Trinidad López Gallardo.

Barcelona, número 15.—Doña María Gloria Hidalgo Sánchez Moreno.

Barcelona, avenida Luz (subterráneo).—Doña Carmen Bray.

Corts (Las).—Doña Celia Guals Basora.

Horta.—Doña María Josefa de Echanove Igoñi.  
Mataró, número 1.—Doña Josefa Legido Escudero.  
San Gervasio.—Doña Pilar Monje Cullés.

San Martín.—Doña Ana Camamala López de Delpán.  
Sarriá.—Doña Concepción Calderón Culelle.

**PROVINCIA DE BURGOS**

**Agencias de aparatos surtidores de gasolina**

Aranda de Duero, número 885.—Don Deogracias Arribas Pérez.

Bercedo, número 895.—Don Antonio Fernández Díaz.

Burgos, número 904.—Don Eduardo Reija Fernández Burgos, número 906.—Don José Matías Cabezañi.

Huería del Rey, número 915.—Don Juan Ortega Picado.  
Quincoces de Yuso, número 928.—Don Pablo González Rincón.

Roa de Duero, número 931. — Don Mariano Dehesa Pérez.

Tubilla del Agua, número 930.—Don Francisco Díez Rodríguez.

Villasana de Mena, número 943.—Don Miguel Cubillo Hernando.

**Expendedurías de Tabacos**

Avellanosa del Páramo.—Doña Emiliiana Varona Peña.  
Barbadillo de Herreros.—Doña Juana García Gallo.

Barbadillo del Pez.—Doña María Peraita Cordero.

Burgos, número 16.—Doña Donatila Hurtado Beato.  
Burgos, barrio de Villatoro.—Doña Emilia Wolf.

Montañas.—Doña Felisa Delgado Castaño.  
Medina de Pomar, número 4.—Doña Patrocinio Soto Laredo.

Miranda de Ebro, número 3.—Doña Pilar Hevia Labrada.

Miranda de Ebro (Estación F. C.).—Doña Filomena Ruiz Vallejo.

Navá de Ortunde.—Doña Jesusa Alonso Novilla.  
Pancorbo.—Doña Esperanza Lucio Valdivieso.

Revilla Cabriada.—Doña Carmen Bermejo Urien.

Salas de los Infantes.—Doña Eduvigis Ortigüela Arroyo.  
Sandoval de la Reina.—Doña María Rosales Garrido.

Tubilla del Lago.—Doña Florencia Martínez Bartolomé.  
Villadiago.—Doña Agustina de Grado Miguel.

Villagaríjo.—Doña Adelaida Iñiguez Latorre.

**Administraciones de Loterías**

Medina de Pomar.—Concepción Turú Paláu.

Y con arreglo al artículo séptimo de las mencionadas Normas, se hace el presente anuncio, y una vez transcurridos los quince días de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, según el artículo octavo de las mismas, se procederá a la expedición de las correspondientes credenciales a los interesados.

Madrid, 22 de octubre de 1943.—El Vocal Secretario, J. Valero. — Visto bueno, el Presidente, F. Roldán.

**Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas**

*Continuación al anuncio de extravío de los cupones de la Deuda, emisiones y vencimientos que se relacionan (16). Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en los días 5 a 9 y 18 a 27 de octubre actual.*

Factura número 20, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1920, vencimiento 1.º de octubre de 1938.

Serie B, números 144.395, 145.764, 155.159, 158.243 y 44, 165.044, 169.486, 172.334, 174.356, 177.878 y 79, 179.975, 182.569, 184.650.

Serie C, números 104.419 y 20, 104.422 y 23, 104.426 al 28, 104.442 al 49, 104.452 al 63, 104.465, 104.467, 104.469 al 75, 104.482 y 3, 104.486 al 92, 104.503 al

508, 104.513 al 18, 104.520 al 22, 104.526 al 30, 104.532 al 45, 108.414, 122.165 y 66, 125.012, 139.621, 139.707, 140.065, 143.227, 145.065, 146.970, 149.744, 150.537, 154.386, 156.743, 158.270, 158.434 y 5, 158.560, 164.745, 165.925, 170.537, 172.631, 175.762, 180.051, 183.999, 184.036.

Serie D, números 2.253, 3.235, 3.362, 4.234, 4.635, 4.638 al 48, 4.650 y 1, 5.152, 6.764, 6.788 al 91, 6.890 al 99, 6.902, 6.904 al 1, 7.481, 7.657 y 8, 7.913, 11.839, 12.173, 13.604, 15.807, 17.049, 18.529, 18.946, 19.029, 20.620 al 23, 22.638, 22.683, 22.731, 22.744, 24.892, 25.120, 27.170, 29.379, 30.407 al 13, 30.420 al 26, 30.429, 30.432 y 33, 30.435, 30.439 al 54, 30.456 al 9.

Serie E, números 2.179, 3.581, 3.747, 4.193, 4.195 al 205, 4.207 al 213, 4.217 al 21, 5.820 y 21, 5.980, 7.519, 7.920, 11.714 al 17, 11.878, 12.116, 12.680, 10.729 al 41, 18.322, 18.655, 19.564 y 5,



Factura número 7, de Deuda Perpetua al 4 por 100 Exterior, emisión de 1933, vencimiento de 1.º de abril de 1937:

- Serie A, números 29.295, 42.941, 42.947 y 48.
- Serie B, número 16.059.
- Serie C, números 7.089 y 90, 11.178.
- Serie D, números 6.862 y 3.
- Serie E, número 17.285.
- Serie F, números 7.501 y 2.

\*\*\*

Factura número 6, Intereses de la Deuda Perpetua al 4 por 100 Exterior, emisión de 1915, vencimiento de 1.º de abril de 1937:

- Serie A, número 43.775.
- Serie B, número 17.351.

\*\*\*

Factura número 5, de Deuda Perpetua Exterior al 4 por 100, emisión de 1933, vencimiento de 1.º de abril de 1937:

- Serie A, números 47.698 al 700.
- Serie B, números 10.102 al 5.
- Serie C, número 11.894.
- Serie D, números 6.859 y 60.
- Serie E, números 7.546, 9.058 y 59, 10.367.
- Serie G, números 9.410 al 12.
- Serie H, número 4.484.

\*\*\*

Factura número 4, de Deuda Perpetua Exterior al 4 por 100, emisión de 1933, vencimiento 1.º de abril de 1937:

- Serie A, números 24.721, 24.728 y 29, 27.211 y 12.
- Serie B, números 8.604, 10.428.
- Serie C, números 6.540, 7.349 y 50.
- Serie D, números 4.319, 7.135 y 36.
- Serie E, números 17.234 al 37.
- Serie F, números 7.678 al 81, 12.895 al 97.

\*\*\*

Factura número 305, de la Deuda Perpetua al 4 por 100 Exterior, emisión de 1938, vencimiento 1.º de julio de 1937:

- Serie A, números 10.140 al 44, 10.490 y 91, 17.361, 22.042, 22.967, 28.320, 38.561, 38.888 y 89, 39.256, 44.141 al 43, 44.194.
- Serie C, número 2.957.
- Serie E, número 8.724.
- Serie H, número 3.595.

\*\*\*

Factura número 46, de Deuda Perpetua al 4 por 100 Exterior, emisión 1933, vencimiento 1.º de julio de 1937:

- Serie A, número 41.612.
- Serie B, número 15.508.
- Serie E, número 16.805.

\*\*\*

Factura número 45, de Deuda Perpetua al 4 por 100 Exterior, emisión 1933, vencimiento 1.º de julio de 1937:

- Serie A, números 26.503 al 26.508.

\*\*\*

Factura número 11, de Deuda Perpetua al 4 por 100 Exterior, emisión de 1933, vencimiento de 1.º de julio de 1937:

- Serie A, números 29.295, 42.941, 42.947 y 48.
- Serie B, número 16.059.
- Serie C, números 7.089 y 90, 11.178.
- Serie D, números 6.862 y 3.
- Serie E, número 17.285.
- Serie F, números 7.501 y 2.

\*\*\*

Factura número 10, Deuda Perpetua al 4 por 100 Exterior, emisión de 1933, vencimiento de 1.º de julio de 1937:

- Serie A, números 24.728 y 29.
- Serie B, número 8.604.

\*\*\*

Factura número 9, de Deuda Perpetua al 4 por 100 Exterior, emisión de 1933, vencimiento 1.º de julio de 1937:

- Serie A, número 43.755.
- Serie B, números 10.102 y 5, 17.351.
- Serie C, número 11.894.
- Serie D, números 6.859 y 60.
- Serie E, números 7.546, 9.058 y 59, 10.367.
- Serie G, números 9.410 al 12.
- Serie H, número 4.484.

\*\*\*

Factura número 7, de Deuda Perpetua Exterior al 4 por 100, emisión de 1933, vencimiento de 1.º de julio de 1937:

- Serie A, números 24.721, 27.211 y 12.
- Serie B, número 10.428.
- Serie C, números 6.540, 7.349 y 50.
- Serie D, números 4.319, 7.135 y 36.
- Serie E, números 17.234 al 37.
- Serie F, números 7.678 al 81, 12.895 al 97.

\*\*\*

Factura número 290, de la Deuda Perpetua al 4 por 100 Exterior, emisión de 30 de marzo de 1915, vencimiento de 1.º de octubre de 1937:

- Serie A, números 10.140 al 44, 10.490 y 91, 17.361, 22.042, 22.967, 28.320, 38.561, 38.888 y 9, 39.256, 44.141 al 3, 44.194.
- Serie C, número 2.957.
- Serie E, número 8.724.
- Serie H, número 3.595.

\*\*\*

Factura número 269, de Deuda Perpetua Exterior al 4 por 100, emisión 1933, vencimiento 1.º de octubre de 1937:

- Serie D, números 10.776, 11.039.
- Serie E, números 17.216 al 8, 17.697 y 98.
- Serie F, números 5.952, 5.954 al 6, 8.347.

\*\*\*

Factura número 37, de Deuda Perpetua al 4 por 100 Exterior, emisión

1933, vencimiento 1.º de octubre de 1937:

- Serie A, número 41.612.
- Serie B, número 15.508.
- Serie E, número 16.805.

\*\*\*

Factura número 36, de Deuda Perpetua al 4 por 100 Exterior, emisión 1933, vencimiento 1.º de octubre de 1937:

- Serie A, números 26.503 al 26.508.

\*\*\*

Factura número 8, de Deuda Perpetua al 4 por 100 Exterior, emisión 1933, vencimiento 1.º de octubre de 1937:

- Serie E, números 3.264, 3.348, 6.867, 11.045, 16.638, 18.222 y 23.
- Serie F, números 6.132, 6.143, 13.145.

\*\*\*

Factura número 7, de Deuda Perpetua al 4 por 100 Exterior, emisión 1933, vencimiento de 1.º de octubre de 1937:

- Serie A, números 23.163 al 70, 24.721, 24.728 y 29, 27.211 y 12.
- Serie B, números 8.581 al 88, 8.604, 10.428.
- Serie C, números 5.997, 6.540, 7.349 y 50.

Serie D, número 4.519, 5.795, 5.798 al 802, 7.135 y 36.

Serie E, números 8.739 al 50, 17.234 al 37.

- Serie F, 7.678 al 81, 12.895 al 97.

\*\*\*

Factura número 6, Deuda Perpetua al 4 por 100 Exterior, emisión 1933, vencimiento 1.º de octubre de 1937:

- Serie A, números 29.295, 42.941, 42.947 y 48, 47.698 al 700.

Serie B, números 10.102 al 05, 16.059.

Serie C, números 7.089 y 90, 11.178, 11.894.

Serie D, números 6.859 y 60, 6.862 y 63.

Serie E, números 7.546, 9.058 y 9, 10.367, 17.285.

- Serie F, números 7.501 y 2.
- Serie G, números 9.410 al 12.
- Serie H, número 4.484.

\*\*\*

Factura número 368, de Deuda Perpetua Exterior 4 por 100, emisión 1933, vencimiento 1.º de enero de 1938.

Serie D, números 10.776, 11.039.

Serie E, números 17.216 al 8, 17.697 y 8.

Serie F, números 5.952, 5.954 al 6, 8.347.

(Continuará.)

# ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica. — Sección Transportes)

Transcribiendo relación número 18 de artículos intervenidos que requieren ir acompañados de guía para su circulación.

En cumplimiento de lo anunciado en el apartado 2.º de la Circular número 390, a continuación se publica la relación de artículos intervenidos que, para circular, requieren ir acompañados de guía:

ARTICULOS INTERVENIDOS	DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b> <b>COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES</b>	
1. <b>Abonos</b> (excepto los orgánicos) .....	T. O. P. 2.121, de 11-2-42. Trans. Indus (Intervenidos por la C. R. 8.ª Zona.)
2. <b>Aceites de oliva</b> (1) .....	Orden de la Presidencia de 25-9-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 271) y Circular 382, de 2-6-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 155).
3. <b>Aceites de orujo, turbios, acifones y borra</b> (1) .....	Orden de la Presidencia de 25-9-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 271) y Circular 382, de 2-6-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 155).
4. <b>Aceites y grasas de frutos y semillas oleaginosas, nacionales y de importación</b> (excepto aceite de ricino y linaza) .....	Circular 382, de 2-6-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 155).
5. <b>Acidos grasos de aceite de oliva y orujo, coco y palmito</b> .....	Orden de la Presidencia de 19-12-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 357) y Circular 382, de 2-6-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 155).
6. <b>Arroz blanco, medianos, plensos y subproductos de limpia</b> .....	Circular 398 de 30-8-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 247).
7. <b>Azúcar</b> .....	Circular 384, de 17-6-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 170)
8. <b>Bacalao</b> .....	Orden Ministerio de Industria y Comercio de 28-6-39 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 182).
9. <b>Boniatos</b> .....	Circulares 364, de 4-12-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 359), y 378, de 20-4-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 112).
10. <b>Café</b> .....	Circular 188, de 31-7-41.
11. <b>Carbón vegetal</b> (intervenido solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta) .....	Orden de la Presidencia de 15-10-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 290).
12. <b>Cereales:</b> alpiste, avena, cebada, centeno, maíz y trigo .....	Orden Ministerio de Agricultura de 17-5-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 139) y Circular 378, de 20-4-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 112).
13. <b>Cornezuelo de centeno</b> .....	Circular 188, de 31-7-41.

ARTICULOS INTERVENIDOS	DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN
14. Chocolate familiar .....	Circulares 282, de 17-2-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 52) y 410, de 8-10-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 283).
15. Fidejas .....	Circular 96, de 23-7-40.
16. Frutas y verduras .....	Intervenidas solamente para la salida de Valencia. T. O. P. Transp. 8.851, de 10-8-42 (excepto naranja y cebolla). Intervenidas en los terminos municipales de Ruidóms, Cambrils, Altafulla, Torredembarra, Riera de Gayá y Villaseca (Tarragona). T. O. P. 127.425, de 30-11-42 Av. Nal. Y granadas, dátiles, albaricoques, uvas, sandías, habas, guisantes, alcachofas, coliflores, coles, tomates, cebollas y ajos, intervenidos en el partido judicial de Dolores (Alicante). Oficio 17.407, de 25-2-43. Oficina Productos Vegetales.
17. Ganado de abastos (de cerda) y de «vida» (cría, re- cría y reproducción de la especie anterior) .....	Circulares 406, de 30-9-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 274) y artículo 5.º de la 411, de 16-10-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 293).
18. Harina de arroz .....	Circular 398, de 30-8-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 247).
19. Harina de boniato .....	Circular 378, de 20-4-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 112); T. O. P. Trans. Indus. 4.560, de 28-3-42.
20. Harinas de cereales y legumbres .....	Decreto Ministerio de Agricultura de 27-10-39 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 393). Circulares 188, de 31-7-41, y 378, de 20-4-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 112).
21. Harina de patata .....	Circular 378, de 20-4-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 112).
22. Huevos .....	Intervenidos provincia Burgos.
23. Jabón común .....	Orden de la Presidencia de 19-12-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 357) y Circular 382, de 2-6-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 155).
24. Leche fresca .....	Intervenida solamente en las provincias de Oviedo y Salamanca. Oficina Productos Animales, oficio número 90.241, de 25-9-43.
25. Leche condensada .....	Circular 112, de 24-9-40.
26. Leche en polvo .....	Circular 153, de 24-2-41.
27. Legumbres: Algarrobas, garbanzos, guisantes, habas, judías (incluidas las garrafales), lentejas, veza y yeros .....	Orden Ministerio de Agricultura de 17-5-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 139) y Circulares 340, de 12-2-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 322); 378, de 20-4-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 112), y 380, de 7-5-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 132).
28. Leña (intervenida solamente en su circulación inter-provincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta) .....	Orden de la Presidencia de 15-10-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 290).
29. Mantequilla .....	Circular 183, de 7-7-41.
30. Miel de caña .....	Circular 384, de 17-6-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 170):

## ARTICULOS INTERVENIDOS

## DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

31. Oleína .....	Circular 382, de 2-6-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 155).
32. Orujo graso .....	Orden de la Presidencia de 26-10-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 301) y Circular 382, de 2-6-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 155).
33. Pan .....	Circular 188, de 31-7-41.
34. Pasta para sopa .....	Circular 96, de 23-7-40.
35. Patata de consumo .....	Circulares 354, de 4-12-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 359), y 378, de 20-4-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 112).
36. Piensos: Pulpa de remolacha y alfalfa (en verde o henuficada y su paja) .....	Circulares 384, de 17-6-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 170); 368, de 9-2-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 46).
Subproductos de molinería de las fábricas de purés en la provincia de Huelva .....	Intervenido por la Delegación Provincial de A. y T. de Huelva. Oficina Enlace S. N. T. Oficio número 92.751, de 6-10-43.
37. Piensos compuestos .....	Decreto Ministerio Agricultura de 13-4-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 114) y Circular 345, de 27-9-42. (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 337).
38. Productos del cerdo: Tocino y manteca (fundida y en rama) .....	Circulares 406, de 30-9-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 274) y artículo 4.º de la 411, de 16-10-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 293).
39. Productos dietéticos (excluidos los que lleven el «conforme» de la Dirección General de Sanidad) .....	Circulares 173, de 2-6-41, y 257, de 4-12-41 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 342).
40. Purés .....	Circular 173, de 2-6-41.
41. Queso de vaca .....	Circular 183, de 7-7-41.
42. Subproductos de molinería: Salvados y restos de limpia en las fábricas de harinas .....	Orden Ministerio de Agricultura de 17-5-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 139) y Circular 380, de 7-5-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 132).
43. Tortas de coco, palmiste, linaza y cacahuet .....	Circulares 378, de 20-4-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 112) y 382, de 2-6-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 155).
44. Tripas (procedentes de importación) .....	Circular 406, de 30-9-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 274).

## COMISION REGULADORA PARA LA DISTRIBUCION DEL CARBON

45. Carbón mineral .....	Orden de 18-5-35 («Gaceta» 24-5-35).
--------------------------	--------------------------------------

## SINDICATO NACIONAL DEL METAL

46. Chatarra .....	Reglamento para la Distribución de la Chatarra, de 8-7-41, 5.º apartado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 179).
--------------------	---

## SINDICATO NACIONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS

47. Jabón de tocador (partidas superiores a 50 kilogramos) .....	Orden de la Presidencia de 26-7-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 210) y Circular 396 de 21-8-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 235).
--	---

## SINDICATO NACIONAL TEXTIL (DEPARTAMENTO LANAS)

48. Lanas sueltas procedentes de peladas o tenerías, lavadas o peinadas, viejas y de colchón (excluidos los colchones de lana ya confeccionados) .....	Orden de 26-6-41 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 181), y Oficio Secretaría General Técnica Ministerio Industria y Comercio de 29-1-43.
--	--



ARTICULOS INTERVENIDOS

DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

SINDICATOS NACIONALES TEXTIL Y DEL PAPEL, PRENSA Y ARTES GRAFICAS

- 49. Albardin ..... Orden de la presidencia de 23 de enero de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 28).
- 50. Esparto ..... Ordenes de la Presidencia de 23 de enero de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 28), y 15-3-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 77).

SINDICATO NACIONAL DE LA PIEL

- 51. Pieles (vacunas y equinas, sin curtir) ..... Orden de 15-5-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 200) y Oficio Secretaria General Técnica Ministerio Industria y Comercio 21-11-42.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- 52. Aceitunas (excepto las ya aderezadas o aliñadas)..... Orden Presidencia de 5-9-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 271) y Circular 338, de 31-10-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 308) y Orden del Ministerio de Agricultura de 10-9-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 255) y Circular 382, de 2-6-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 155).
- 53. Burras y burros garañones ..... Intervenido solamente para la salida de la provincia de León. Nota Oficina Ganadería y Pesca de 14 de enero de 1943.
- 54. Cañamo, ya sea en paja o varilla, fibra agramada o rastrillada ..... Decreto Ministerio de Agricultura de 28-6-40 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 189) y Orden de la Presidencia de 6-4-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 100).
- 55. Maderas: Nacionales o importadas, en rollo, escuadradas con hacha, y traviesas para ferrocarril transportadas por carretera (no necesitándose el requisito de guía para ninguna otra elaboración de la madera) ..... Artículo 8.º de la Ley de 4-6-40 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 171), Orden Ministerio de Agricultura de 15-9-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 259), y Orden Presidencia de 12-3-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 73).
- 56. Patata de siembra ..... Circular 2, de 10-10-42, del Servicio Nacional de la Patata de Siembra.
- 57. Plantones de agríos (en número superior a diez) ... Decreto Ministerio Agricultura de 14-12-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 20).
- 58. Salmón (en época de pesca) ..... Artículo 14 Ley de 20-2-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 67).
- 59. Semillas: De pino albar, salgareño, rodano, carrasco, negro y monterrey (excluyendo piñones comestibles), de ciprés y eucalipto. Para circular en el interior de las provincias de Vizcaya, Salamanca Guipúzcoa, La Coruña, Valladolid y Avila, necesitarán del requisito de la guía; de estas cuatro provincias necesitarán también del citado requisito las del género Quercus (roble) ..... Apartado 1.º Orden ministerial de 3-12-41 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 341), y Orden del Ministerio de Agricultura de 29-5-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 153).
- 60. Turba ..... Orden Ministerio Agricultura de 31-7-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 223).

Los artículos anteriores podrán circular con «conduce» o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, desde los puntos de producción a los de almacenamiento, siempre que unos y otros se encuentren situados en una misma provincia y su transporte se realice por carretera. Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propietario, pero situados en distintas provincias, se necesitará permiso especial del Delegado Nacional del S. N. T. o Director Técnico de Recursos, respectivamente, según la clase de artículos de que se trate.

Para que sean válidas las guías de circulación que amparen los artículos correspondientes a los apartados 2 y 3 de la presente relación, es necesario que vayan acompañadas de las notas de acidez del aceite y de pesos de la cantidad transportada detallada por unidades de envase que forzosamente irán reseñadas o numeradas, según dispone el artículo 26 de la Orden de la Presidencia de 25-9-1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 271).

La presente relación anula a la inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 272, de 29-9-1943 y deberá regir desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta tanto sea derogada por disposición posterior.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 23 de octubre de 1943.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda, Obras Públicas y Secretario del Partido.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, Delegado Nacional de Sindicatos y Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos y Excmos. Sres. Gobernadores Civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Dirección General de Agricultura

*Resolviendo instancia del Perito Agrícola don Alfonso Díaz Calvo y prorrogando el plazo de admisión de instancias para la oposición a Veedores del Servicio de Defensa contra Fraudes.*

Vista la instancia suscrita por el Perito Agrícola don Alfonso Díaz Calvo, en solicitud de que se le conceda tomar parte en la oposición a Veedores del Servicio de Defensa contra Fraudes, convocada con fecha 28 de agosto del año en curso, por faltarle solo unos meses para cumplir la edad mínima fijada en dicha convocatoria;

Vistas asimismo las instancias que suscriben don Manuel García Zapatero y otros, en solicitud de prórroga del plazo de admisión de instancias para poder tomar parte en dicha convocatoria, por dificultades y apremios de tiempo en la obtención de los documentos requeridos;

Vistos los informes a ambos extremos del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de dicha oposición, nombrados al efecto, según la misma citada Orden,

Esta Dirección General acuerda:

1.º Que sea admitido a tomar parte en la citada oposición el Perito Agrícola don Alfonso Díaz Calvo, al cual faltan algunos meses para cumplir la edad mínima requerida en la convocatoria.

2.º Que sea prorrogado el plazo, ya extinguido, para la admisión de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria a la oposición a Veedores del Servicio de Defensa contra Fraudes en diez días laborables, a partir de la fecha de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. S. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1943.—El Director general de Agricultura, Manuel de Goytia

Sres. Secretario general de esta Dirección y Presidente del Tribunal de oposiciones a las plazas de Veedores del Servicio de Defensa contra Fraudes.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**Tribunal de oposiciones al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos**

*Convocando a los señores opositores del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.*

Los señores opositores deberán concurrir a la Biblioteca Nacional el día en que se cumplan los ocho naturales desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las once de la mañana, para su presentación y cumplimiento de los demás requisitos que determina el artículo adicional del vigente Reglamento de oposiciones. Dos días después comenzarán los ejercicios en el mismo lugar y a la hora que oportunamente se dirá.

Los textos que servirán para el ejercicio de lengua latina son los que a continuación se relacionan: Cicerón, Brutus; César, Commentarii de bello civili.—Cicerón, Orationes.—Tito Livio, Historiarum libri XLV.—Plinio, Panegyricus Trajano Imperatori dictus.—Salustio, Bellum Iugurthinum.—Valerio Máximo, Factorum dictorumque memorabilium libri IX.—Curcio Rufo, Historia Alexandri Magni.

Madrid, 23 de octubre de 1943.—El Secretario del Tribunal, N. Fernández Victorio.—Visto bueno, el Presidente, Miguel Artigas.